

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2016-9386 Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2016, por el que se rectifica el texto del Decreto 64/2016, de 29 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y de Master. Pág. 23840
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2016-9427 Resolución por la que se aprueban los Mapas Estratégicos de Ruido de los grandes ejes viarios de la red de Carreteras Autonómicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23845

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2016-9411 Decreto de Alcaldía 3257/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Pág. 23848
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2016-9412 Decreto de delegación de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Turismo. Pág. 23849
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2016-9444 Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones. Pág. 23850

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
CVE-2016-9418 Resolución de 18 de octubre de 2016 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso 3 A3 2016-2017. Pág. 23851
- CVE-2016-9419** Resolución de 18 de octubre de 2016 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso 2 PO 2016-2017. Pág. 23863
- CVE-2016-9464** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 203 de 21 de octubre de 2016, de Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria de 11 de octubre de 2016, por la que se publica la oferta de empleo público de Personal Docente e Investigador de los Cuerpos Docentes Universitarios y Profesores contratados Doctores y del Personal de Administración y Servicios para 2016. Pág. 23876

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2016-9410 Decreto 3010/2016 de asignación de dedicación parcial. Pág. 23877

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2016-9387	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de reposición software de las licencias VMWARE corporativas para el año 2017. Objeto 2.2.23/16.	Pág. 23879
CVE-2016-9388	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de suscripción de la plataforma de gestión documental corporativa para el año 2017. Objeto 2.4.24/16.	Pág. 23881
CVE-2016-9389	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de los servicios de migración de la solución tecnológica de salas de vista. Objeto 2.4.25/16.	Pág. 23883
	Servicio Cántabro de Salud	
CVE-2016-9400	Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto para la contratación del servicio de limpieza de los centros sanitarios dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.	Pág. 23885
	Ayuntamiento de Liendo	
CVE-2016-9413	Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo P.O. 256/2016. Expedientes 2/2016 y 34/2016.	Pág. 23886
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2016-9417	Anuncio de adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la reforma y posterior explotación del Mercado de Puertochico. Expediente 1/16.	Pág. 23887

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	
CVE-2016-9451	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto área de gasto.	Pág. 23888
	Ayuntamiento de Bareyo	
CVE-2016-9455	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2016.	Pág. 23889
	Ayuntamiento de Peñarrubia	
CVE-2016-9453	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/16.	Pág. 23890
	Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia	
CVE-2016-9431	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 23891
	Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo	
CVE-2016-9407	Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 23893
	Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal	
CVE-2016-9354	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016	Pág. 23894
	Concejo Abierto de Sobrepeña	
CVE-2016-9421	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.	Pág. 23895

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2016-9385 Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23896
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2016-9415 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Musculación, Judo adulto, Judo infantil, Gimnasia de Mantenimiento, Natación y Tenis infantil) del mes de septiembre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23898

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
CVE-2016-9456 Aprobación inicial y exposición pública del Plan Económico-Financiero. Pág. 23899

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2016-9432 Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para el apoyo al fomento de la rehabilitación edificatoria (Plan 2013-2016). Pág. 23900
- CVE-2016-9514** Resolución por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública, convocadas por Orden OBR/3/2016, de 18 de mayo. Pág. 23903
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2016-9442 Orden MED/48/2016, de 7 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la compra de material vegetal de reproducción de categoría certificada en aplicación de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de organismos nocivos en Cantabria. Pág. 23907
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2016-9399 Extracto de la Convocatoria de Subvenciones (SOC/1278/2016) a Entidades Sociales sin ánimo de lucro para la realización de Actividades de Interés Social, Equipamiento y Funcionamiento General, realizadas en el municipio de Castro Urdiales durante el año 2016. Pág. 23916
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2016-9267 Convocatoria de becas y ayudas al estudio 2016/2017. Pág. 23918
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2016-9337 Bases para la concesión de subvenciones a entidades educativas 2016. Pág. 23920
CVE-2016-9338 Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones de madres, padres y alumnos/as (AMPAS), de carácter público. Pág. 23925

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2016-9426 Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Cueva. Pág. 23929

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

CVE-2016-9424 **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en el barrio La Trapa, San Vitores. Expediente rústico 06/2016. Pág. 23930

CVE-2016-9347 **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Información pública de solicitud de legalización de obras para rehabilitación de edificación para vivienda en La Abadilla de Cayón. Pág. 23931

CVE-2016-9292 **Ayuntamiento de Valdáliga**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Caviedes. Pág. 23932

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2016-9382 **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 10 del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, en la Unidad de Actuación SS4 A3 de Santillana del Mar. Pág. 23933

CVE-2016-9384
Resolución de 18 de octubre de 2016, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto trabajos de demolición y gestión de RCDs mediante planta móvil de machaqueo en el Alto del Cuco. T.M. de Piélagos. Pág. 23945

CVE-2016-9326 **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en Santullán, término municipal de Castro Urdiales. Expediente V/39/01095. Pág. 23953

CVE-2016-9378
Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del río Llerana, con destino a abastecimiento del barrio Laguillo, término municipal de Saro. Expediente A/39/11088. Pág. 23954

7.5.VARIOS

CVE-2016-9435 **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Otorgamiento de la concesión del Varadero (Grúa motorizada Travel-lift, Área de Carena y edificio de Marina Seca) y de determinados pantalanes destinados a las embarcaciones en tránsito en el nuevo Puerto de Laredo. Pág. 23955

CVE-2016-9446 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que se establecen los días de descanso para la pesca profesional de la angula en Cantabria durante los meses de noviembre y diciembre de 2016. Pág. 23956

CVE-2016-9443
Resolución de 24 de octubre de 2016, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el año 2017. Pág. 23957

CVE-2016-9491
Resolución por la que se amplía el período de extracción de almejas en el ámbito del Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña. Pág. 23961

CVE-2016-9398 **Junta Vecinal de Puente San Miguel**
Información pública del expediente para la alteración de la calificación jurídica del bien y simultánea cesión de los bienes de la Junta Vecinal al Ayuntamiento de Reocín. Pág. 23962

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-9436 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 509/2016. Pág. 23963

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2016-9438	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 89/2016.	Pág. 23965
CVE-2016-9439	Notificación de decreto 329/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2016.	Pág. 23967
CVE-2016-9440	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 112/2016.	Pág. 23969
	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2016-9397	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 156/2016.	Pág. 23971
	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2016-9430	Notificación de auto-decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2016.	Pág. 23972
	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander	
CVE-2016-9401	Citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2015.	Pág. 23974
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega	
CVE-2016-9379	Notificación de sentencia 15/2016 en procedimiento de divorcio contencioso 132/2015.	Pág. 23975
CVE-2016-9380	Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 766/2016.	Pág. 23979
CVE-2016-9381	Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 757/16.	Pág. 23981

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9386 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2016, por el que se rectifica el texto del Decreto 64/2016, de 29 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y de Master.*

Con fecha 13 de octubre de 2016 el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se rectifica el texto del Decreto 64/2016, de 29 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y de Master, cuyo texto figura como anexo.

En atención a lo expuesto y a la vista de la petición de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2016 por el que se rectifica el texto del Decreto 64/2016, de 29 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y de Master, cuyo texto figura como anexo.

Santander, 20 de octubre de 2016.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209



CONSEJERIA: UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
UNIDAD:

Año 2016

Día 13 OCT. 2016

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Apreciado error en el Decreto 64/2016, de 29 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 195, del 10 de octubre de 2016, al haberse incluido en la autorización una enseñanza de Grado que no debía figurar, se procede a continuación a la oportuna rectificación del mismo mediante la aprobación y publicación del texto correcto del Decreto.

A propuesta de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

ACUERDA:

Rectificar el texto del Decreto 64/2016, de 29 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Master, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Decreto 64/2016, de 29 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales de Máster.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209



El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades, se produjo por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio y por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades.

El artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. El procedimiento deberá preservar la autonomía académica de las universidades.

El citado artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. El apartado 3 establece que, de lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales y establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su artículo 3.3 dispone que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios, que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso, y que deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

En este contexto normativo, habiéndose dictado Resolución de Verificación por el Consejo de Universidades en el que se verifican positivamente las propuestas de títulos de Master que se autorizan en el presente decreto y constando, asimismo, en el expediente informa favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/59/2008, de 7 de agosto, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de posgrado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede autorizar la implantación de dichas titulaciones.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209



De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de septiembre de 2016,

DISPONGO

Primero.- Autorización de enseñanzas oficiales.

Se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster para el curso 2016-2017, que se relacionan en el Anexo.

Segundo.- Calendario de implantación.

La implantación del plan de estudios conducente a la obtención de título oficial que se autoriza en este decreto se realizará según el calendario de implantación previsto en el correspondiente plan de estudios.

Tercero.- Inscripción en el Registro y efectos.

La presente autorización se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al efecto de que éste eleve al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007.

Cuarto.- Publicación del plan de estudios.

Tal y como prevé el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, el Rector de la Universidad, ordenará publicar el plan de estudios en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto.- Verificación y acreditación de los títulos.

Antes del transcurso de cuatro años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Master, deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que la Comunidad Autónoma establezca en el marco de lo dispuesto en el artículo 27.bis) del Real Decreto 1393/2007.

Sexto.- Información a la Conferencia General de Política Universitaria.

Deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria la implantación de las enseñanzas oficiales autorizadas en este decreto, en virtud de lo

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209



dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Séptimo.- Fecha de aplicación.

El presente decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2016.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
GOBIERNO

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y
POLÍTICA SOCIAL.

Fdo.: Miguel Ángel Revilla Roiz

Fdo.: Eva Díaz Tezanos

ANEXO

ENSEÑANZAS OFICIALES DE MASTER:

- Máster Universitario en Resolución de Conflictos y Mediación por la Universidad Europa del Atlántico.
- Máster Universitario en Ingeniería Ambiental por la Universidad Europea del Atlántico."

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Secretaría General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Dirección General de Universidades e Investigación y Universidad Europea del Atlántico.

Santander, 13 OCT. 2016
EL SECRETARIO DEL CONSEJO,
Fdo.: Rafael de la Sierra González



2016/9386

CVE-2016-9386

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-9427 *Resolución por la que se aprueban los Mapas Estratégicos de Ruido de los grandes ejes viarios de la red de Carreteras Autonómicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta del director General de Obras Públicas de fecha 18 de octubre de 2016 para la aprobación de los Mapas Estratégicos de Ruido de la Red de Carreteras Autonómicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria segunda Fase.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de diciembre de 2009 el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, resolvió aprobar los mapas estratégicos de ruido de la red de carreteras autonómicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyas intensidades de tráfico superan los 6 millones de vehículos anuales (BOC nº 7 de 13 de enero de 2010).

Segundo.- En cumplimiento de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 37/2003, la Dirección General de Obras Públicas, a través del Servicio de Carreteras Autonómicas ha procedido a la elaboración de los mapas estratégicos de ruido de todos los grandes ejes viarios autonómicos, que se corresponden con aquellas carreteras pertenecientes a la red autonómica de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyas intensidades de tráfico superan los 3 millones de vehículos anuales.

Estos mapas estratégicos de ruido afectan a los municipios de Santander, Torrelavega, Santillana del Mar, El Astillero, Camargo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Suances, Polanco, Miengo, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Villaescusa, Penagos, Santa María de Cayón, Arnuero, Noja, Meruelo, Escalante y Hazas de Cesto.

Para ello, con fecha 29 de noviembre de 2013 se adjudica definitivamente el contrato para la elaboración de los mapas estratégicos de ruido a la empresa Certio Medio Ambiente, S. L. (cuya denominación social actual es Dnota Medio Ambiente SL).

Tercero.- Una vez elaborados los mapas, fueron sometidos a información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Cantabria, que tuvo lugar el 17 de octubre de 2014.

Cuarto.- Con fecha 19 de noviembre de 2014, fuera del plazo establecido en el anuncio de información pública, se presenta una alegación por parte de un particular sobre el estudio realizado en la carretera CA-308, Revilla de Camargo-Igollo.

Quinto.- Con fecha 28 de noviembre de 2014 se emite informe técnico por el Servicio de Carreteras Autonómicas, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas, en el sentido de entender que la alegación presentada no introduce nuevas consideraciones que alteren las tesis del documento elaborado, manteniéndose, por tanto, los contenidos y conclusiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Desde el punto de vista constitucional, los mandatos de protección de la salud y del medio ambiente (artículos 43 y 45 de la Constitución) engloban en su alcance la protección contra la contaminación acústica, vinculándose también esta protección con el derecho a la intimidad personal y familiar reconocido en el artículo 18.1 de la misma norma.

CVE-2016-9427

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Segundo.- Desde el punto de vista comunitario, la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, fija, entre otras, las siguientes finalidades: determinar la exposición al ruido ambiental, mediante la elaboración de mapas de ruidos según métodos de evaluación comunes a los Estados miembros; poner a disposición de la población la información sobre el ruido ambiental y sus efectos; así como adoptar planes de acción por los Estados miembros, tomando como base los resultados de los mapas de ruidos.

Tercero.- La transposición de esta norma comunitaria se lleva a cabo por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que, por una parte, incorpora parcialmente al derecho interno las previsiones de la citada Directiva, y, por otra parte, regula la contaminación acústica con un alcance y un contenido más amplio que el de la norma comunitaria, ya que, además de establecer los parámetros y las medidas para la evaluación y gestión del ruido ambiental, incluye el ruido y las vibraciones en el espacio interior de determinadas edificaciones. Esta ley ha sido objeto de desarrollo por el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, de Evaluación y Gestión del Ruido Medioambiental y por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, de desarrollo de la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Cuarto.- Estas normas establecen la obligación de elaborar mapas estratégicos de ruido correspondientes a cada uno de los grandes ejes viarios, debiendo a este efecto identificarse la relación de los grandes ejes viarios cuyo tráfico supere los tres millones de vehículos al año. El procedimiento para la aprobación debe garantizar un previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes.

En este sentido, el artículo 3 del Real Decreto 1513/2005 define el mapa estratégico de ruido como "un mapa de ruido diseñado para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido, o para poder realizar predicciones globales para dicha zona".

El artículo 4 de la Ley 37/2003 establece que la competencia para la aprobación del mapa de ruido corresponderá a la Comunidad Autónoma si el ámbito territorial del mapa de que se trate excede de un término municipal, siendo la misma Administración la competente para identificar los grandes ejes viarios, de conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 1513/2005.

El artículo 5 de la citada Ley 37/2003 sienta la obligación para las Administraciones Públicas competentes de insertar anuncios en los correspondientes periódicos oficiales en los que se informe de la aprobación de los mapas de ruido, y en los que se indiquen las condiciones en las que su contenido íntegro será accesible a los ciudadanos.

El artículo 14 del Real Decreto 1513/2005 obliga a las Comunidades Autónomas a facilitar al Ministerio con competencias en materia de Medio Ambiente la relación de los grandes ejes viarios cuyo tráfico supere los tres millones de vehículos al año, así como la información resultante de los mapas estratégicos de ruido.

Quinto.- A la vista del artículo 4 de la citada Ley 37/2003, es competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria la elaboración de los mapas estratégicos de ruido cuyo objeto sean las grandes ejes viarios autonómicos, al exceder éstos del ámbito de un término municipal, siendo competencia de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y que ejerce, de conformidad con lo previsto en el Decreto 31/2009, de 16 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y se modifican parcialmente las relaciones de puestos de trabajo.

CVE-2016-9427

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Por todo lo que antecede,

RESUELVO

Primero.- Aprobar los Mapas Estratégicos de Ruido de los grandes ejes viarios de la red de Carreteras Autonómicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo contenido integro será accesible a los ciudadanos, pudiendo ser consultado en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas) en las dependencias del Servicio de Carreteras Autonómicas, sitas en la calle Alta, 5, 5ª Planta, de Santander.

Segundo.- Comunicar esta resolución al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial Cantabria.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el caso de Administraciones públicas, cabrá interponer el requerimiento previo al que se refiere el artículo 44.2 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de octubre de 2016.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

2016/9427

CVE-2016-9427

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-9411 *Decreto de Alcaldía 3257/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 21 de octubre de 2016 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3257/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Vista la imposibilidad de celebrar este matrimonio civil de la concejal Patricia Camino Terán cuya delegación fue decretada el 10 de octubre de 2016, mediante decreto de Alcaldía nº 3114, se otorga a la concejal Elena García Lafuente, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 29 de octubre de 2016:

Juan Segundo Pastor Ferrer y María Estela Romero Molina

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 21 de octubre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/9411

CVE-2016-9411

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9412 *Decreto de delegación de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Turismo.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Resolución de Alcaldía nº. 2016004263, de fecha 19 de octubre, se ha resuelto delegar la Presidencia efectiva de la siguiente Comisión Informativa Permanente:

Comisión Informativa de Cultura, Educación y Turismo:
Presidente efectivo: D^a. CRISTINA GARCÍA VIÑAS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 19 de octubre de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

[2016/9412](#)

CVE-2016-9412

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-9444 *Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones.*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento numero 172/2016, de 18 de octubre de 2016, se ha procedido a delegar en el Sr. concejal don Óscar Méndez Ojeda, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, la competencia atribuida a esta Alcaldía para la celebración de boda civil en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2016.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Villaescusa, 18 de octubre de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/9444

CVE-2016-9444

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-9418 *Resolución de 18 de octubre de 2016 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso 3 A3 2016-2017.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2016-2017 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de Recursos Humanos.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación, generales y específicos, que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: <https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3. Requisitos de los concursantes.

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

CVE-2016-9418

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

CVE-2016-9418

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

CVE-2016-9418

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida. — La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

CVE-2016-9418

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, este tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 18 de octubre de 2016.

El rector,

P.D. (R.R. 489/16), el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

1.- Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Plazas: 1

Materia: Introducción a la Contabilidad

Titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas

Centro: Facultad Ciencias Económicas y Empresariales

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 5 h/Semana Docencia + 5 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GARCIA. Catedrático de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO MANUEL SOMOHANO RODRIGUEZ. Profesor Titular de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA MERCEDES CARRO ARANA. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. ANA FERNANDEZ LAVIADA. Profesora Contratada Doctora.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER MONTOYA DEL CORTE. Profesor Contratado Doctor.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA BEGOÑA TORRE OLMO. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

2.- Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Plazas: 1

Materia: Docencia en las asignaturas del módulo específico de la especialidad de Economía, FOL y Administración de Empresas del Máster en formación del Profesorado de Secundaria.
Docencia en la asignatura Análisis y Evaluación de Inversiones

Titulación: Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria
Master en Empresa y Tecnologías de la Información

Centro: Facultad de Educación
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Horario Docencia: Horario de tarde y sábados por la mañana durante el 2º Cuatrimestre

Horario Tutoría: Horario de tarde.

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. BELEN DIAZ DIAZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SERGIO SANFILIPPO AZOFRA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS LOPEZ GUTIERREZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MYRIAM GARCIA OLALLA. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA BEGOÑA TORRE OLMO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ESTEBAN FERNANDEZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

DEPARTAMENTO DE "FILOLOGÍA"

3.- Área: FILOLOGÍA FRANCESA

Plazas: 1

Materia: Metodología y Recursos de la Enseñanza del Francés;
Adquisición del Francés como Lengua Extranjera

Titulación: Grado en Magisterio Educación Primaria y Educación Infantil

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: Mañana

Horario Tutoría: Mañana

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. GONZALO MARTINEZ CAMINO. Profesor Contratado Doctor.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA DE FATIMA CARRERA DE LA RED. Catedrática de
Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL ROSARIO PORTILLO MAYORGA. Catedrática de Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

DEPARTAMENTO DE "HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA"

4.- Área: HISTORIA MODERNA

Plazas: 1

Materia: Historia Moderna

Titulación: Grado en Historia; Grado en Geografía. Programa Senior.
Programas Propios

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. SUSANA TRUCHUELO GARCIA. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. TOMAS ANTONIO MANTECON MOVELLAN. Catedrático de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN ELOY GELABERT GONZALEZ. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JOSE IGNACIO FORTEA PEREZ. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. ROBERTO LOPEZ VELA. Catedrático de Universidad. Universidad de
Cantabria

Vocal: D. RAMON MARURI VILLANUEVA. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia profesional y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia profesional y otros méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

2016/9418

CVE-2016-9418

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-9419 *Resolución de 18 de octubre de 2016 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso 2 PO 2016-2017.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 7 de octubre y por el Consejo Social en su sesión de 18 de octubre del 2016, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes.

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

CVE-2016-9419

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

CVE-2016-9419

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

CVE-2016-9419

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 18 de octubre de 2016.

El rector,

P.D. (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación, Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

1.- Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Plazas: 1

Perfil Docente: Economía y Administración de Empresas en Grados de Ingeniería. Análisis Económico de la Ingeniería: Evaluación Económica.

Perfil Investigador: Economía del Medio Ambiente. Evaluación de Riesgos Ambientales. Viabilidad de desarrollo "Blue Growth". Modelos de negocio, barreras y soluciones.

Comisión: Titular

Presidente: D. ROGELIO OLAVARRI FERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PEDRO DIAZ SIMAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA JESUS GONZALEZ PRIETO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA MARIA SERRANO BEDIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANTONIO MARTIN HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

2.- Área: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Plazas: 1

Perfil Docente: Business Mangement Techniques: Good Practices (docencia en inglés), las Relaciones Públicas de la Empresa, Gestión de la Calidad Percibida, Dirección de Canales de Distribución y Nuevas Tecnologías, Comunicación Comercial, Dirección Comercial

Perfil Investigador: Responsabilidad social corporativa (RSC) y comportamiento del consumidor turístico; RSC y Marketing Corporativo; Marketing verde y comportamiento del consumidor turístico.

Comisión: Titular

Presidente: D. IGNACIO ALFREDO RODRIGUEZ DEL BOSQUE RODRIGUEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL MAR GARCIA DE LOS SALMONES SANCHEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANGEL AGUDO SAN EMETERIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. ANGEL HERRERO CRESPO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. HECTOR SAN MARTIN GUTIERREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS COLLADO AGUDO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS HISTÓRICAS"

3.- Área: PREHISTORIA

Plazas: 1

Perfil Docente: Prehistoria

Perfil Investigador: Investigación en Paleolítico y Mesolítico

Comisión: Titular

Presidente: D. MANUEL RAMON GONZALEZ MORALES. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO ARIAS CABAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS EMILIO GONZALEZ URQUIJO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARIA DEL MAR MARCOS SANCHEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CESAR GONZALEZ SAINZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANGEL ARMENDARIZ GUTIERREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

DEPARTAMENTO DE "FILOLOGÍA"

4.- Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Plazas: 1

Perfil Docente: Literatura infantil y educación literaria (en castellano y en inglés)
Grado Magisterio; Literatura y cine como recursos didácticos en segundas lenguas (Máster Universitario en Enseñanzas y Aprendizaje de Segundas Lenguas).

Perfil Investigador: Literatura española (Teatro del siglo XVI).

Comisión: Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL GUTIERREZ SEBASTIAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA LOURDES ROYANO GUTIERREZ. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. GONZALO MARTINEZ CAMINO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

DEPARTAMENTO DE "FISIOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA"

5.- Área: MEDICINA LEGAL Y FORENSE

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia Teórico-Práctica en Medicina Legal y Forense (Patología Forense, Toxicología, Psiquiatría Forense, Genética Forense, Derecho Médico)

Perfil Investigador: Investigación en Medicina Legal y Forense (Toxicología, Patología, Genética Forense, Psiquiatría Forense)

Comisión: Titular

Presidente: D. SAMUEL COS CORRAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA AMOR HURLE GONZALEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. EMILIO JOSE SANCHEZ BARCELO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FERNANDO SALMON MUÑIZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DOLORES MEDIAVILLA AGUADO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JAVIER AYESTA AYESTA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2016-9419

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

CVE-2016-9419

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0. APTIS B1.
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I. / PASAPORTE N°

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- ☐ No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- ☐ No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- ☐ No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- ☐ No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

2016/9419

CVE-2016-9419

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-9464

Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 203 de 21 de octubre de 2016, de Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria de 11 de octubre de 2016, por la que se publica la oferta de empleo público de Personal Docente e Investigador de los Cuerpos Docentes Universitarios y Profesores contratados Doctores y del Personal de Administración y Servicios para 2016.

Advertido error en la publicación de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria de 11 de octubre de 2016, (BOC del 21-10) por la que se publica la oferta de empleo público de personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores y del personal de administración y servicios para el año 2016 se modifica el último párrafo quedando redactado como sigue:

En atención a lo señalado, se ha procedido al cálculo del número de bajas definitivas totales que en el caso del Personal Docente e Investigador ascendió durante el año 2015 a 17 plazas y en el caso del Personal de Administración y Servicios a 8 plazas. Finalmente se contemplan 6 plazas de promoción interna de cuerpos docentes universitarios de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 6/2001 de Universidades y siete plazas de promoción interna de Personal de Administración y Servicios funcionario correspondientes al Plan de Promoción Interna 2010-2012 incluido en el IV Estudio de Organización de los Servicios Universitarios aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de mayo de 2010 y que no pudieron ser ejecutadas durante la vigencia temporal del mismo por las limitaciones en esta materia establecidas a partir del año 2012.

Santander, 21 de octubre de 2016.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2016/9464

CVE-2016-9464

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-9410 *Decreto 3010/2016 de asignación de dedicación parcial.*

Con fecha 29 de septiembre de 2016 por el sr. alcalde-presidente se ha dictado Decreto número 3010/2016 del siguiente tenor literal:

"Asunto.- Asignación de dedicación parcial al concejal don Lucio Miguel Diez Cantera a petición del Grupo Político Municipal PRC.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de septiembre del corriente, por el Sr. Secretario del Grupo Político Municipal Partido Regionalista de Cantabria (PRC) se ha solicitado la asignación de dedicación parcial al concejal de su Grupo don Lucio Miguel Diez Cantera. No consta la asignación de esta dedicación a ninguno de los integrantes del referido Grupo Político.

Segundo.- Por Acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 2016 se resolvió la creación de una concejalía con dedicación parcial para el Grupos Político Municipal de la oposición PRC.

Por cuanto antecede, vistas las resoluciones de Alcaldía obrantes en el expediente SEC/54/2015, por las que se viene asignando dichas dedicaciones en virtud de Decreto de Alcaldía.

Visto el Acuerdo Plenario adoptado el 27 de septiembre de 2016 en el que se aprueba modificar el anterior acuerdo plenario de dedicaciones en el sentido antedicho.

Constatado que no existe ningún concejal del referido Grupo percibiendo dedicación alguna.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal PRC, de fecha 13 de septiembre de 2016, por el se solicita al Ayuntamiento la asignación de dedicación parcial al concejal don Lucio Miguel Diez Cantera.

Considerando que por el Pleno del Ayuntamiento ha sido asignada una dedicación de esta naturaleza a cada uno de los Grupos de la oposición.

En consecuencia a la vista de los antecedentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el alcalde-Presidente previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Asignar la dedicación parcial correspondiente al Grupo Municipal PRC, con una retribución bruta anual de veintiún mil ocho euros con veintiséis céntimos (21.008,26 euros) a percibir en catorce pagas, a:

— Don Lucio Miguel Diez Cantera (Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria).

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Se establece el sesenta por ciento (60%) de la jornada ordinaria como el mínimo necesario para poder percibir dichas retribuciones.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal, notificándose personalmente al interesado y al Departamento de Recursos Humanos, así como al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre.

Tercero.- La presente Resolución tendrá efectos a la fecha de alta en la Seguridad Social, comenzando el devengo de salarios desde dicha fecha".

Castro Urdiales, 10 de octubre de 2016.

El alcalde presidente,

Ángel Fernando Díaz-Munío Roviralta.

[2016/9410](#)

CVE-2016-9410

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-9387 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de reposición software de las licencias VMWARE corporativas para el año 2017. Objeto 2.2.23/16.*

CPV (Referencia de nomenclatura): 48781000-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 66.115,70 €.

Importe total: 80.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 66.115,70 €.

Plazo de ejecución: 15 días según la cláusula F) del PCAP.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003-Santander (teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en Internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 17 de octubre de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia. P.D., la secretaria general
(Resolución 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

2016/9387

CVE-2016-9387

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-9388 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de suscripción de la plataforma de gestión documental corporativa para el año 2017. Objeto 2.4.24/16.*

CPV (Referencia de nomenclatura): 50324100-3.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 102.500,00 €.

Importe total: 124.025,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 102.500,00 €.

Plazo de ejecución: Hasta el 31-12-2017 según la cláusula G) del PCAP.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Clasificación sustitutiva de la solvencia:

Grupo V, subgrupo 3, categoría A.

Grupo V subgrupo V-3 categoría 1.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003-Santander (teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2016-9388

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en Internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 17 de octubre de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia. P.D., la secretaria general
(Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/9388

CVE-2016-9388

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-9389 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de los servicios de migración de la solución tecnológica de salas de vista. Objeto 2.4.25/16.*

CPV (Referencia de nomenclatura): 72210000-0 y 72500000-0.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 45.454,55 €.

Importe total: 55.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 45.454,55 €.

Plazo de Ejecución: 2 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en Internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

CVE-2016-9389

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 18 de octubre de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia. P.D., la secretaria general
(Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/9389

CVE-2016-9389

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-9400 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto para la contratación del servicio de limpieza de los centros sanitarios dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
 - d) Número de expediente: 2016.2.21.04.03.02.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los centros sanitarios dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
 - c) Fecha de publicación en el BOC: 28 de marzo de 2016 núm 58.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total 5.275.616,82 euros, IVA incluido.
5. Formalización del contrato: 29 de septiembre de 2016.
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2016.
 - b) Adjudicatarios:
GARBIALDI, S. A. CIF A48408769. Importe IVA incluido: 4.772.661,98 euros.

Torrelavega, 4 de octubre de 2016.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.
Por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015
(BOC número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,
Benigno Caviedes Altable.

2016/9400

CVE-2016-9400

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2016-9413 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo P.O. 256/2016. Expedientes 2/2016 y 34/2016.*

Habiendo sido interpuesto recurso-contencioso administrativo por don Miguel Fernández Arce, en autos del procedimiento ordinario 256/2016 seguido ante la Sala Contencioso Administrativo n.º 3 contra la Resolución de Alcaldía n.º 190/2016, de fecha 24 de junio de 2016 por el que se adjudican definitivamente los aprovechamientos forestales 2016, se emplaza a todos cuantos se hayan personado en el expediente administrativo, quienes ostentan derechos derivados del acuerdo recurrido y todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la parte demandante para que, en el plazo de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto, puedan comparecer y/o personarse como parte codemandada, en legal forma ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Liendo, 19 de octubre de 2016.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/9413

CVE-2016-9413

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9417 *Anuncio de adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la reforma y posterior explotación del Mercado de Puertochico. Expediente 1/16.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.
- c) Nº de Expediente: 1/16.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Concesión de obra pública.
- b) Descripción del objeto: Concesión de obra pública para la reforma y posterior explotación del Mercado de Puertochico.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC nº 44, de 4 de marzo de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 18 de octubre de 2016.
Canon anual: 6.800 € (impuestos excluidos).
Ejecución de obras por valor de 1.396.636,09 € (impuestos excluidos).
- b) Adjudicatario: ABASTOS GESTIÓN, SL con CIF: B-01497932.
- c) Plazo de la concesión: 40 años.

Santander, 20 de octubre de 2016.
El concejal delegado de Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2016/9417

CVE-2016-9417

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-9451 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto área de gasto.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, adoptado en fecha 19 de septiembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	9200	62400	Elementos de transporte	5.000,00
			Total TCA.....	5.000,00

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	9200	46600	Aportación municipal al LEADER	-10.000,00
			Total TCD.....	-10.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bárcena de Pie de Concha, 21 de octubre de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/9451

CVE-2016-9451

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-9455 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2016.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de octubre de 2016, el expediente de modificación de créditos número 5 dentro del presupuesto general del ejercicio de 2016, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 19 de octubre de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2016/9455

CVE-2016-9455

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**CVE-2016-9453** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/16.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2016, por importe total de 103.000,00 euros, tomado unánimemente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del pasado 17 de septiembre, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 187 del pasado 28 de septiembre, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

RESUMEN POR CAPÍTULO TRAS LA MODIFICACIÓN 2-16:**GASTOS**

Capítulo primero. Gastos personal	261.000,00 €
Capítulo segundo. Bienes corrientes y servicios.	116.000,00 €
Capítulo tercero. Gastos financieros	1.500,00 €
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	44.000,00 €
Capítulo sexto. Inversiones reales	122.500,00 €
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

Total gastos: 545.000,00 Euros.**INGRESOS**

Capítulo primero. Impuestos directos	86.000,00 €
Capítulo segundo. Impuestos indirectos	5.000,00 €
Capítulo tercero. Tasas y otros ingresos	44.000,00 €
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	229.000,00 €
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	18.000,00 €
Capítulo sexto. Enajenaciones	55.600,00 €
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	91.108,93 €
Capítulo octavo. Activos financieros	16.291,07 €

Total ingresos 545.000,00 Euros.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 18 de octubre de 2016.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2016/9453

CVE-2016-9453

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2016-9431 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del presupuesto general de la mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para el ejercicio 2016, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	617.888,32
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	105.655,80
3	GASTOS FINANCIEROS	2.106,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	29.899,10
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.800,00
Total Presupuesto		820.949,22

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	34.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	757.700,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.899,10
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		820.949,22

Plantilla de Personal de Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia	
A) Personal Funcionario	
Secretaria-Intervención Acumulado	
B) Personal Laboral	
2 Trabajadoras Sociales ICASS	
1 Educador Social ICASS	
1 Auxiliar Ad. ICASS	
1 Agente de Empleo y Desarrollo Local	
1 Animador Sociocultural – Centro de Día	
1 Educador Social – Centro de Día	
3 Personal Ludoteca	
1 Monitor deportivo	

CVE-2016-9431

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 11 de octubre de 2016.

El presidente,

Julio Cires Martínez.

2016/9431

CVE-2016-9431

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2016-9407 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cabezón de la Sal, 3 de octubre de 2016.

El alcalde presidente,

Óscar López Soto.

2016/9407

CVE-2016-9407

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL**CVE-2016-9354** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal para el ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.395,88	0,00
	Total	3.395,88	0,00

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.395,88	0,00
	Total	3.395,88	0,00

San Sebastián de Garabandal, 15 de octubre de 2016.

El presidente,

Miguel Ángel González González.

2016/9354

CVE-2016-9354

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPEÑA

CVE-2016-9421 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Sobrepeña para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	6.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		12.500,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		12.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sobrepeña, 21 de octubre de 2016.

El presidente,
Óscar Bárcena Cubillo.

2016/9421

CVE-2016-9421

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-9385 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2016, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento autonómico, correspondientes al Tercer Trimestre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias de Ascan Water Services, S. L., sitas en la plaza Marqués de Valdecilla de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Tasas por prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

Periodo: Tercer Trimestre de 2016.

Plazo de Ingreso: La cobranza de las referidas tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 28 de octubre de 2016 y el 28 de diciembre de 2016, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Lugar de ingreso: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Liberbank mediante la presentación del recibo o factura y/o pago mediante efectivo en la oficina del Servicio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 20 de octubre de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/9385

CVE-2016-9385

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9415 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Musculación, Judo adulto, Judo infantil, Gimnasia de Mantenimiento, Natación y Tenis infantil) del mes de septiembre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Musculación, Judo adulto, Judo infantil, Gimnasia de Mantenimiento, Natación y Tenis infantil), correspondiente al mes de septiembre del 2016 por un importe de 12.798,95 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 19 de octubre de 2016 al 21 de noviembre de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 19 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/9415

CVE-2016-9415

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2016-9456 *Aprobación inicial y exposición pública del Plan Económico-Financiero.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 10 de octubre de 2016.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2016/9456

CVE-2016-9456

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9432 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para el apoyo al fomento de la rehabilitación edificatoria (Plan 2013-2016).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación Edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda en el que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 24 de octubre de 2016.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO

PLAN DE VIVIENDA 2013-2016

Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria.

**PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN
EDIFICATORIA**

BENEFICIARIO		IMPORTE	FINANCIACIÓN	FECHA
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF		2016.04.05.261A.781.03	CONCESIÓN
CDAD DE PROP CALLE ARRABAL N 11	H39383930	5.127,50	5.127,50	18/07/2016
CDAD DE PROP DEL EDIFICIO PARQUE	E39024088	39.889,99	39.889,99	18/07/2016
CDAD DE VECINOS CL LAS VIDRIER	H39268974	16.846,90	16.846,90	18/07/2016
CDAD DE PROP DE CL SANTA LUCIA N	E39022561	19.016,17	19.016,17	18/07/2016
CDAD DE PROP CL CAMILO ALONSO	H39286521	19.138,50	19.138,50	18/07/2016
CDAD DE PROP RSD SOLYMAR N 9 D	H39262001	40.000,00	40.000,00	18/07/2016
CDAD DE PROP CL PERINES N 4 DE	H39409941	40.000,00	40.000,00	18/07/2016
CDAD DE VECINOS CL RIO DE LA P	H39334388	16.443,70	16.443,70	18/07/2016
CDAD DE PROP CL SAN LUIS 27	H39589320	8.800,00	8.800,00	18/07/2016
CDAD DE PROP CL JOSE RAMON LOP	H39228713	26.400,00	26.400,00	18/07/2016
CDAD. DE PROP. ANTONIO LOPEZ 42	H39066683	33.995,50	33.995,50	22/07/2016
CDAD. DE PROP. RODRIGUEZ 11	H39024443	33.995,50	33.995,50	29/07/2016
SUBCOMUNIDAD PROP UR LA CABROJ	H39593207	21.645,88	21.645,88	05/08/2016
CDAD DE PROP DE MARQUES DE LA HER	E39095393	16.689,28	16.689,28	24/08/2016
CDAD DE PROP CL GUEVARA N 6 DE SA	H39311543	16.314,17	16.314,17	24/08/2016
CDAD DE PROP LOPE DE VEGA 14	H39024591	39.167,49	39.167,49	24/08/2016
CDAD DE PROP JUAN DE HERRERA N° 6	H39481098	2.560,25	2.560,25	24/08/2016
CDAD DE PROP CL SANTANDER N 18	H39267802	40.000,00	40.000,00	24/08/2016
CDAD PROP AVDA VALDECILLA N 13	H39436720	25.540,49	25.540,49	24/08/2016
CDAD PROP DE LA CALLE RUIZ DE	H39215546	28.587,50	28.587,50	24/08/2016
CDAD DE PROP CL JULIO RUIZ SAL	H39277355	4.899,02	4.899,02	25/08/2016
CDAD DE PROP SANTANDER 24 DE COLI	H39297221	40.000,00	40.000,00	25/08/2016
CDAD DE PROP CL EULOGIO FERNAN	H39208681	29.060,99	29.060,99	01/09/2016

CVE-2016-9432

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

BENEFICIARIO		IMPORTE	FINANCIACIÓN	FECHA
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF		2017.04.05.261A.781.03	CONCESIÓN
CDAD DE PROP CL TRAV. CUEVAS 1	H39061205	67.676,86	67.676,86	28/09/2016
CDAD DE PROP CL GENERAL DAVILA	H39289186	34.313,33	34.313,33	28/09/2016
CDAD DE PROP CL LEONARDO TORRE	H39285697	25.115,91	25.115,91	28/09/2016
CDAD DE PROP CL MARQUES DE VALDEC	H39414917	44.000,00	44.000,00	28/09/2016
CDAD DE PROP VARGAS 68	H39021605	185.697,02	185.697,02	30/09/2016

2016/9432

CVE-2016-9432

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9514 *Resolución por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública, convocadas por Orden OBR/3/2016, de 18 de mayo.*

El consejero de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 24 de octubre de 2016, adoptó la siguiente resolución:

"1.- Otorgar la subvención solicitada a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria, para las actuaciones y por las cuantías que se recogen, por orden de puntuación, en el listado que figura en el ANEXO I de esta Resolución, destinada a FINANCIAR INVERSIONES DE SU COMPETENCIA EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA. El gasto subvencionable se establecerá definitivamente sobre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada. Cuando éste sea inferior al declarado en la solicitud procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden OBR/2/2016.

2.- Desestimar el resto de las solicitudes de subvención.

3.- La forma de abono de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden OBR/2/2016 será de la siguiente manera:

a) Un cincuenta por ciento (50%) de la subvención concedida, en forma de pago anticipado, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por el importe total subvencionado.

b) La cantidad restante hasta el importe total de la subvención concedida, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la subvención, cuando el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada sea inferior al declarado en la solicitud.

El importe de la revocación y, en su caso, del reintegro de la subvención, será proporcional a la actuación no realizada, salvo que ésta sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del importe declarado en la solicitud, en cuyo caso se procederá a la revocación total de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.

Lo dispuesto en el apartado anterior no resultará de aplicación en el supuesto de que las diferencias entre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada y el declarado en la solicitud tengan su origen en las bajas producidas en el proceso de licitación. En este supuesto se procederá, mediante Resolución del órgano concedente, a recalcular el importe de la subvención concedida reduciéndola proporcionalmente.

4.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de enero de 2017 o en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad objeto de la subvención si la fecha de vencimiento de ésta fuera anterior a esa fecha. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

CVE-2016-9514

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Excepcionalmente, en el caso de haberse aprobado la prórroga prevista en el artículo 5 de la Orden OBR/2/2016, el plazo de justificación finalizará el último día del segundo mes posterior a la nueva fecha de finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, presentando ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, el Anexo II que se publicó junto con la convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que será aprobada por el órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será aprobada por el órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. La memoria económica tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago y en su caso, las desviaciones del presupuesto acaecidas.

b. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación anterior. Se consideran costes indirectos los indicados en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c. Justificante de la solicitud de las tres ofertas a las que se refiere el artículo 14 de las presentes Bases.

c) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano competente de las Juntas Vecinales para la aprobación de las memorias de actuación y económica señaladas en las letras a) y b) del apartado 3 es la Junta o en su caso, el Concejo.

5.- Disponer un gasto por un importe global de DOS MILLONES DE euros (2.000.000,00 €) que será financiado en la forma que a continuación se indica:

Anualidad 2016 (04.05.261A.761): 1.000.000,00 €

Anualidad 2017: 1.000.000,00 €.

6.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden OBR/3/2016, de 18 de mayo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación".

Santander, 26 de octubre de 2016.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

CVE-2016-9514

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO I

MUNICIPIO	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017
MARINA DE CUDEYO	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION ANTIGUO MATADERO DE RUBAYO	60,58	59.994,23	59.994,23	29.997,12	29.997,11
VALDERREDIBLE	BARCENA DE EBRO	REHABILITACION CASA DEL PASTOR	52,53	55.205,65	55.205,65	27.602,83	27.602,82
SAN PEDRO DEL ROMERAL	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION ANTIGUAS ESCUELAS	51,88	58.140,11	58.140,11	29.070,06	29.070,05
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	BIMÓN	REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA CASA DEL MAESTRO	49,00	57.465,58	57.465,58	28.732,79	28.732,79
CILLORIGO DE LIÉBANA	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION EDIFICIO DE LA CASONA DE SOTAMA PARA MUSEO ETNOGRAFICO	40,13	59.852,54	59.852,54	29.926,27	29.926,27
SANTIURDE DE TORANZO	PENILLA	REHABILITACION DEL ANTIGUO MATADERO PARA UN CENTRO CULTURAL POLIVALENTE	36,57	49.980,43	49.980,43	24.990,22	24.990,21
TUDANCA	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION ANTIGUO AYUNTAMIENTO SAN TOTIS	34,35	60.000,00	60.000,00	30.000,00	30.000,00
CAMPOO DE YUSO	AYUNTAMIENTO	CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA (FASE I)	33,13	59.886,65	59.886,65	29.943,33	29.943,32
SOLÓRZANO	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION EDIFICIO SOCIAL EN BARRIO LA PUENTE	31,51	28.950,50	28.950,50	14.475,25	14.475,25
ANIEVAS	AYUNTAMIENTO	REFORMA DE ANTIGUAS ESCUELAS DE BARRIO PALACIO	30,52	59.955,33	59.955,33	29.977,67	29.977,66
ALFOZ DE LLOREDO	COBRECES	REHABILITACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD	30,51	59.985,63	59.985,63	29.992,82	29.992,81

POLACIONES	UZNAYO	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO POLIVALENTE	30,11	44.609,35	44.609,35	22.304,67	22.304,68
PESAGUERO	CUEVA	OBRA DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD	30,00	11.059,40	11.059,40	5.529,70	5.529,70
VALDEOLEA	CUENA	REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL PASTOR	29,52	59.936,34	59.936,34	29.968,17	29.968,17
PUENTE VIESGO	AYUNTAMIENTO	MEJORAS DEL CENTRO PÚBLICO DEL BARRIO DE LAS ESCUELAS	28,50	59.993,19	59.993,19	29.996,60	29.996,59
CASTRO-URDIALES	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL	28,16	59.719,40	59.719,40	29.859,70	29.859,70
RIONANSA	CELIS	REHABILITACION DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE RICLONES	27,70	58.979,31	58.979,31	29.489,66	29.489,65
POLANCO	AYUNTAMIENTO	INSTALACION DE CALEFACCION EN CASA CONSISTORIAL, ILUMINACION Y CARPINTERIA EXTERIOR Y CALEFACCION EN ANTIGUA AYUDANTIA DE NÚCLEO DE REQUEJADA	25,10	59.999,99	59.999,99	29.999,99	30.000,00
SAN ROQUE DE RIOMIERA	AYUNTAMIENTO	REFORMA INTERIOR DE LA CASA CONSISTORIAL	24,81	58.188,89	58.188,89	29.094,44	29.094,45
LAMASÓN	AYUNTAMIENTO	REFORMA ALBERGUE PEREGRINOS EN LA FUENTE	24,69	31.894,64	31.894,64	15.947,32	15.947,32
UDÍAS	AYUNTAMIENTO	INSTALACION DE CALEFACCION E ILUMINACION, SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR Y CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL	24,49	38.742,99	38.742,99	19.371,49	19.371,50
REOCÍN	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION MOLINO DE CARANCEJA	24,40	59.989,74	59.989,74	29.994,87	29.994,87
PIÉLAGOS	AYUNTAMIENTO	REPARACION CENTRO CIVICO VIRGEN DEL PILAR	24,11	59.959,81	59.959,81	29.979,90	29.979,91
VEGA DE LIÉBANA	ENTERRIAS	REHABILITACION ANTIGUAS ESCUELAS DE VADA	24,00	12.563,38	12.563,38	6.281,69	6.281,69

CVE-2016-9514

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

SANTA MARÍA DE CAYÓN	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION DE CUBIERTAS Y FACHADAS DEL ALMACEN DE LA BRIGADA DE OBRAS	23,13	59.863,18	59.863,18	29.931,59	29.931,59
ARENAS DE IGÜÑA	SAN VICENTE DE LEON Y LOS LLARES	REHABILITACIÓN ESCUELAS	22,79	58.569,86	58.569,86	29.284,93	29.284,93
ARNUERO	AYUNTAMIENTO	REFORMA EDIFICIO POLICIA LOCAL	22,45	38.931,05	38.931,05	19.465,52	19.465,53
CORVERA DE TORANZO	AYUNTAMIENTO	ADECUACIÓN Y MEJORA ENERGÉTICA PARA LOCAL DE USOS MÚLTIPLES	22,01	60.000,00	60.000,00	30.000,00	30.000,00
SUANCES	ONGAYO	REHABILITACION DE LA CUBIERTA Y ACCESOS DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE ONGAYO	21,93	55.988,08	55.988,08	27.994,04	27.994,04
CAMALEÑO	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION DEL EDIFICIO PUBLICO CUADRA DEL TORO EN ESPINAMA	21,60	52.764,98	52.764,98	26.382,49	26.382,49
CARTES	AYUNTAMIENTO	REFORMA LOCAL MUNICIPAL PARA USOS MÚLTIPLES	20,10	60.000,00	60.000,00	30.000,00	30.000,00
SAN FELICES DE BUELNA	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION DE CUBIERTA Y FACHADA EN EDIFICIO BARRI RIVERO 32	19,40	60.000,00	60.000,00	30.000,00	30.000,00
ARGOÑOS	AYUNTAMIENTO	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL	19,31	29.917,14	29.917,14	14.958,57	14.958,57
CAMARGO	AYUNTAMIENTO	OBRAS DE CARPINTERIA Y CALEFACCION EN PUNTO DE ENCUENTRO JOVEN	19,18	49.916,22	49.916,22	24.958,11	24.958,11
SARO	AYUNTAMIENTO	INSTALACION DE CALEFACCION EN CASA CONSISTORIAL DE SARO	18,74	23.014,62	23.014,62	11.507,31	11.507,31
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION DE LA CASA CONCEJO DE LA HOZ DE ABADIA	18,65	57.359,05	57.359,05	28.679,52	28.679,53
BAREYO	AYUNTAMIENTO	RENOVACION CARPINTERIAS DE LA CASA DE CULTURA	18,43	12.270,49	12.270,49	6.135,24	6.135,25

VOTO	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION PLANTA BAJA EN EDIFICIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL	18,29	44.570,00	44.570,00	22.285,00	22.285,00
MEDIO CUDEYO	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION DE ANTIGUAS ESCUELAS EN SANTIAGO DE CUDEYO	18,11	59.986,89	59.986,89	29.993,44	29.993,45
RAMALES DE LA VICTORIA	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION ANTIGUA EDIFICACION DE USO CULTURAL	18,11	59.948,54	51.795,36	25.897,68	25.897,68
TOTAL					2.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00

2016/9514

CVE-2016-9514

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-9442 *Orden MED/48/2016, de 7 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la compra de material vegetal de reproducción de categoría certificada en aplicación de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de organismos nocivos en Cantabria.*

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, obliga en su Título II, capítulos III y IV a adoptar medidas para conseguir la erradicación o evitar la propagación de las plagas de cuarentena, previendo además, en su artículo 21, la obligación de compensar a los perjudicados mediante la debida indemnización cuando la lucha contra una plaga suponga la destrucción, deterioro o inutilización de bienes o propiedades particulares o públicas.

Según el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, se deben adoptar todas las medidas necesarias para la erradicación o, si ésta no fuera posible, el aislamiento de los organismos nocivos incluidos en los anexos I y II de dicho Real Decreto que no estén aún presentes en el territorio nacional, así como los no enumerados en dichos anexos, cuya presencia sea desconocida hasta la fecha en el territorio español y que se estima representan un peligro inminente para la Unión Europea.

El Real Decreto 1190/98, de 12 de junio, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en el territorio nacional fija las normas para la elaboración, planificación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas nacionales de erradicación o, si ésta no fuera posible, de control de la propagación de organismos nocivos de los vegetales en territorio español, que serán de obligado cumplimiento en todo el territorio del Estado. En el Capítulo II, del Título IV de este Real Decreto se establece el derecho de indemnización total o parcial de los gastos de las medidas adoptadas en los programas de erradicación o control, cuando se realicen en cumplimiento de una petición oficial, así como las pérdidas financieras, distintas del lucro cesante, directamente relacionadas con una o varias de las medidas adoptadas.

En consecuencia, las medidas fitosanitarias de salvaguarda adoptadas por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus competencias en materia de sanidad vegetal, deben acompañarse de un régimen de indemnizaciones y ayudas a los productores con la finalidad de paliar los daños ocasionados por su aplicación.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se encuadran en ámbito de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis del sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013).

En virtud de lo expuesto y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a auxiliar el sobrecoste que supone la obligación de adquirir, en su caso, material vegetal de reproducción de categoría certificada, tras la aplicación de las medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas en virtud de órdenes dictadas por la autoridad competente en materia de sanidad vegetal, para la erradicación y control de los organismos nocivos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluidos en los anexos I y II del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, que no estén aún presentes en el territorio nacional, así como los no enumerados en dichos anexos, cuya presencia sea desconocida hasta la fecha en el territorio español y que se estima representan un peligro inminente para la Unión Europea, según lo fijado en el artículo 14, punto 1, de la Ley 43/2002 y en el artículo 16, punto 2, del Real Decreto 58/2005.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que aquí se regulan los titulares de explotaciones inscritos en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria (REA), cuyos productos resulten afectados por Resoluciones de la Dirección General de Desarrollo Rural dictadas en ejercicio de las competencias en materia de sanidad vegetal, en las que concurren alguno de los siguientes supuestos:

a) Se declare la contaminación por los organismos nocivos expresados en el artículo 1.

b) Se declare la no contaminación de los vegetales previamente inmovilizados por sospecha de contaminación por los organismos nocivos citados en el artículo 1, siempre que como consecuencia de dicha inmovilización se hubiesen producido daños en las partidas inmovilizadas, que puedan ser comprobados por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

2. Serán beneficiarios de estas ayudas quienes acrediten los siguientes requisitos:

a) Haber realizado todas las actuaciones indicadas en las Resoluciones que dicte la Dirección General de Desarrollo Rural en relación con la declaración de contaminación o probable contaminación de la explotación.

b) Estar dado de alta en los registros oficiales que en su caso le correspondan.

4. Los beneficiarios de estas ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Inversiones subvencionables.

4. Serán subvencionables los gastos derivados de la compra de material vegetal de reproducción de categoría certificada, realizados durante el periodo comprendido entre dos convocatorias emitidas conforme a las presentes bases, cuando este requisito sea declarado obligatorio por la autoridad sanitaria competente como parte de un sistema de erradicación de plagas o enfermedades.

5. Se excluyen de esta Orden las ayudas para la reposición de material vegetal de reproducción de categoría certificada como consecuencia de plagas o enfermedades de cuarentena declaradas en masas forestales, que tendrá su propia regulación normativa.

6. También serán subvencionables los gastos o inversiones que habiendo participado en una convocatoria anterior, no fueron sufragados por insuficiencia de crédito presupuestario.

CVE-2016-9442

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Artículo 4.- Cuantía de la subvención.

1. Será subvencionado el 50% del coste de compra del material vegetal de reproducción, sin superar la diferencia de precio de mercado entre el material vegetal certificado y el no certificado.

2. Del importe máximo se descontarán:

a) Los importes recibidos, en su caso, con arreglo a regímenes de seguros para los gastos objeto de esta subvención.

b) Los costes que no se hayan efectuado debido a la plaga o enfermedad y que, en otras circunstancias, sí se habrían realizado.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en cumplimiento del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Factura justificativa de los gastos realizados

La factura deberá estar expedida de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación., debiendo contener:

i) Fecha de emisión y número de factura

ii) Nombre y CIF de la empresa o persona que factura.

iii) Nombre y CIF del comprador.

iv) Unidades, conceptos detallados y valores unitarios..

v) Los descuentos aplicados por la empresa vendedora, especificando los distintos conceptos.

vi) El precio neto, sin IVA.

b) Acreditación del pago de las facturas con la documentación que se especifica en el Anexo III de la presente Orden.

c) Autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de Administración y al Gobierno de Cantabria. En el caso de no autorizar a recabar tal información, deberán presentarse por el solicitante los correspondientes certificados, conforme al artículo 12 del Decreto 20/2012.

d) Declaración responsable, referente a todas las ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el presente ejercicio que estén sujetas a reglamentos de mínimis, según modelo del Anexo II de la presente Orden.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. En caso de resultar insuficiente el crédito presupuestario disponible para

CVE-2016-9442

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

atender todas las solicitudes presentadas, se priorizarán las ayudas solicitadas según el siguiente orden decreciente:

- a) Solicitudes de convocatorias anteriores: 3 puntos
- b) Explotaciones prioritarias: 2 puntos
- c) Resto de explotaciones: 1 punto.

2. En caso de igualdad de puntuación, una vez aplicados las prioridades y criterios de los puntos anteriores, las ayudas se concederán de forma íntegra al solicitante con mayor puntuación.

Artículo 7.- Instrucción y Resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. El órgano instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos, requerirá al solicitante para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

3. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, compuesto por el Director General de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural o técnico en quien delegue y un técnico de dicha Dirección que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección designado al efecto y que actuará como secretario con voz pero sin voto, encargado de elevar la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

4. El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas es el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

5. El plazo para resolver y notificar será de tres meses a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante mediante correo certificado con acuse de recibo. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

6. Contra las resoluciones del Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, si la resolución es expresa. Si la resolución es presunta, se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

7. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, liberándose el crédito correspondiente, el órgano competente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de dicho crédito aplicando el procedimiento establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, hasta agotar el crédito liberado, comenzando por aquellos que no hubieran alcanzado el máximo de ayuda contemplado en el artículo 4 y siempre que las ayudas que resulten alcancen el importe solicitado.

8. Para la aplicación del apartado anterior, la resolución de ayudas contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

CVE-2016-9442

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Artículo 8.- Controles.

1. El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Los beneficiarios deberán, además, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 9.- Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de los gastos de la subvención se realizará en el momento de presentar la solicitud, dada la naturaleza "ex post", de las subvenciones reguladas en esta Orden.

Artículo 10.- Incompatibilidades y límites de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las ayudas establecidas en esta Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el límite de 15.000 euros que señala el Reglamento (UE) nº 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto de la subvención y los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, dará lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

2. El procedimiento de reintegro, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, la Dirección General de Desarrollo Rural remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2016-9442

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, será el previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al director general de Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO I

AYUDAS A LA COMPRA DE MATERIAL VEGETAL DE REPRODUCCIÓN CATEGORÍA CERTIFICADA (ORDEN MED/XX/2016)

DATOS PERSONALES

 GOBIERNO de CANTABRIA ----- CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	Nombre o razón social:		DNI/NIF:
	Domicilio:		
	Municipio:	Código Postal:	Teléfono:
	Representada por:		NIF:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Bancaria:			Localidad:
Código Banco	Código sucursal	Control	Nº. Cuenta Corriente, Libreta, etc.

DECLARA:

- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas para la concesión de esta ayuda, que conoce lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, y presenta su conformidad para que los datos declarados sean incorporados a un fichero informatizado.
- Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. AUTORIZA (Marcar con una X): ☐

Al Órgano Gestor a recabar la información de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de Administración y al Gobierno de Cantabria. En el caso de no autorizar a recabar tal información, deberán presentarse por el solicitante los correspondientes certificados, conforme al artículo 12 del Decreto 20/2012.

SE COMPROMETE:

- A colaborar para facilitar los controles que efectúe esta Administración con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentadas para la concesión de las ayudas reguladas por la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, citada en el encabezamiento.
- A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.

SOLICITA:

La ayuda para la adquisición del material vegetal de reproducción certificado, así como el ingreso del importe de la ayuda concedida en la Entidad Bancaria arriba indicada.

ACOMPAÑA:

- ☐ Factura definitiva ☐ Acreditación de pago de las facturas ☐ Declaración de mínimos

En, a de

(Firma)

TITULAR DE LA. CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO II



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MÍNIMIS

D./D^a _____,

con NIF/CIF _____, solicitante de ayuda para compra de material vegetal de reproducción
categoría certificada

DECLARO

1º

☐ No haber recibido ayudas “de mínimos”

☐ Que durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso he
recibido las siguientes ayudas de “mínimis”

Fecha	Cantidad (€)	Concepto
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

según el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la
aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas
de mínimos en el sector agrícola. (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013) u otros reglamentos de
mínimis.

2º Comprometerme a comunicar por escrito o en soporte electrónico al órgano gestor de las ayudas,
cualquier ayuda de mínimos sujeta a este u otros reglamentos de mínimos recibida durante el periodo
comprendido entre la presente declaración y la concesión de la ayuda.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo:

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificarán mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse lo siguiente:
 - (i) La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) El número y la fecha del cheque.
 - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
 - (b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
3. Si la forma de pago consiste en un pagaré, la documentación justificativa consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) El número y la fecha de vencimiento del pagaré.
 - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - (b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - (c) La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución reconcesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
4. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - (b) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía igual o inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
 - (c) Copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que éste no esté sujeto al deber de contabilidad.
5. Si la forma de pago es un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

2016/9442

CVE-2016-9442

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-9399 *Extracto de la Convocatoria de Subvenciones (SOC/1278/2016) a Entidades Sociales sin ánimo de lucro para la realización de Actividades de Interés Social, Equipamiento y Funcionamiento General, realizadas en el municipio de Castro Urdiales durante el año 2016.*

BDNS (Identif.): 320588.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página Web del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, (www.castro-urdiales.net).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas, todas aquellas entidades y/o asociaciones sociales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y cuyo ámbito de actuación de los programas y/o actividades sea el municipio de Castro Urdiales.

Aquellas entidades que tengan convenio, partida nominativa o relación contractual para la realización de un determinado servicio social con el Ayuntamiento de Castro Urdiales, solo podrá concurrir a esta convocatoria cuando presenten proyectos o programas cuyo contenido difiera del objeto del convenio, subvención nominativa o contrato.

La solicitud de subvención de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

No podrán tener la condición de beneficiarios quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto

1.1 Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas y actividades de utilidad pública o interés social, dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención por tener necesidades que pueden generar situaciones de exclusión social o de riesgo de padecerla, así como, para equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general. Dichos programas y actividades deberán ser realizadas durante el ejercicio 2016.

La concesión de las ayudas y subvenciones a que se refieren estas Bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad. En lo no regulado en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

1.2 La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Tercero.- Bases reguladoras

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de fecha 7 de octubre de 2016, a Entidades Sociales si ánimo de lucro para la realización de actividades de interés social, equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general en 2016 (Boletín Oficial de Cantabria. Núm. 200 de 18 de octubre de 2016).

CVE-2016-9399

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Cuarto.- Importe

El crédito total destinado a la concesión de subvenciones tendrá la cuantía máxima de 25.000 euros y se hará con cargo a la partida presupuestaria 09-2311-48908 del presupuesto 2016, actualmente prorrogado.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse según el modelo de solicitud publicado como Anexo I, y deberá ser acompañada de los documentos exigidos y según los Anexos especificados en las Bases reguladoras de la Convocatoria debidamente cumplimentados y firmado por el representante legal de la asociación solicitante.

Castro Urdiales, 21 de octubre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/9399

CVE-2016-9399

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-9267 *Convocatoria de becas y ayudas al estudio 2016/2017.*

BDNS (Identif.): 320684.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria.

Beneficiarios:

Podrán solicitar las ayudas previstas, las personas físicas y en su nombre, quienes ostenten la patria potestad y que reúnan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad familiar, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Liérganes en fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

Los alumnos deberán estar matriculados en centros de enseñanza pública o concertada en cursos de Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria y Secundaria, Bachillerato, Formación de Grado Medio y/o Superior, Escuela de Idiomas y Universidad pública o privada.

Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Liérganes.

Que la unidad familiar a la que pertenece el alumno, tengan ingresos inferiores a los previstos en el artículo 9 del Reglamento de esta convocatoria.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades a través de la educación, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, transporte y material didáctico.

Base reguladora: La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza reguladora de la concesión de becas y ayudas al estudio, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de noviembre de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 6 de fecha 24 de enero de 2014.

El plazo para formular solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Liérganes, 20 de octubre de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

CVE-2016-9267

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO

- ☐ Educación Infantil (a partir de 3 años)
- ☐ Educación Primaria
- ☐ Educación Secundaria
- ☐ Bachillerato o Ciclos Formativos
- ☐ Universidad

D/Dña _____ con D.N.I.núm _____ y
Domicilio _____ en el pueblo _____ Teléfono _____

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Conocer la "Ordenanza Reguladora de concesión de becas y ayudas al estudio" y reunir las condiciones exigidas sometiéndose a las mismas.

SEGUNDO.- Solicita ayuda para su hijo, citado a continuación:

Nombre y apellidos	Edad	Centro	Curso

TERCERO.- La unidad familiar la componen las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad

CUARTO.- Aporta los documentos siguientes que acreditan los ingresos de la unidad familiar y la matriculación del alumno:

- Copia del D.N.I. del solicitante y del Libro de Familia o, en su caso, Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- En su caso, Título de Familia Numerosa oficialmente reconocido.
- Copia de la declaración de la Renta de toda la Unidad Familiar (año 2015), o cuando no estuvieran obligados a formularla, autorización al Ayto. de Liérganes para solicitar de la Agencia Tributaria información en relación con los datos fiscales del ejercicio 2015.
- Certificado de matriculación oficial expedido por el Centro, y para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación del plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.
- Documento del banco acreditativo del código completo de la cuenta donde desea que le sea ingresada la beca, o fotocopia de la primera página de la cartilla donde conste dicho código, en el que deben figurar como titulares el alumno y el padre, madre o el tutor.

Liérganes, adede 2016
(Firma del solicitante)

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES.-

2016/9267

CVE-2016-9267

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-9337 *Bases para la concesión de subvenciones a entidades educativas 2016.*

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de educación a conceder por el Ayuntamiento de Reinosa con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2016.

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida de gastos 323/489 (3.100 euros) del Presupuesto del año 2016, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía indicada en la partida anteriormente citada.

En lo no previsto en estas Bases se atenderá a los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa.

2.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

1.- Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas los proyectos de actividades, programas o actos de carácter educativo encaminados a dar conocer la educación de Reinosa o cuyo fin sea la realización de actos o manifestaciones de carácter educativos destinados a los vecinos de Reinosa.

2.- Será requisito imprescindible de las actividades a subvencionar que las mismas se realicen dentro del municipio de Reinosa o sean promovidas en él, o que se refieran a actividades a desarrollar por vecinos del municipio de Reinosa.

3.- No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las Asociaciones que soliciten la inclusión en la convocatoria, ni los gastos de adquisición de bienes inmuebles, ni dietas, ni de muebles por parte de la asociación.

4.- No se incluirán en la presente convocatoria las solicitudes efectuadas por empresas mercantiles o con forma mercantil ni aquellas que tengan por finalidad la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

5.- Todas las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria deberán incluir en su propaganda o anuncio la indicación de la colaboración municipal.

3.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100 % del coste total de la actividad a subvencionar.

2.- Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada podrá acomodarse la actividad a desarrollar al nuevo presupuesto corregido.

3.- En ningún caso el importe de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

4.- REQUISITOS DE LOS PETICIONARIOS.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

1. Tratarse de asociaciones o instituciones en los que concurren algunas de las siguientes características:

a) Ser asociaciones educativas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

b) Ser asociaciones o instituciones del ámbito educativo sin ánimo de lucro con domicilio en Reinosa o para actividades a desarrollar en Reinosa.

2. Justificar ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social así como con la Hacienda Pública.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa en el modelo oficial que se recoge en el Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa y al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los Estatutos de la Asociación, certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. Tarjeta de identificación fiscal

b) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando el número de personas a las que se dirige.

c) Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.

d) Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario el importe de las solicitadas así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal. Los peticionarios podrán usar el Anexo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa para cumplimentar este punto.

e) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

6.- EXPOSICIÓN PÚBLICA Y APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y lugares tradicionales de información municipal.

2.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo comprendido entre los 30 días desde su publicación por los medios previstos

3.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Cuando no pueda atenderse con la partida presupuestaria establecida todas las iniciativas presentadas, se atenderá para la selección de las de carácter preferente a los siguientes criterios:

a) Interés general para el municipio.

b) Déficit de actividades análogas en el Municipio.

c) Número de personas que se verán beneficiadas por el proyecto a subvencionar.

d) Calidad del proyecto presentado.

e) Garantía y solvencia organizativa del solicitante.

CVE-2016-9337

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

f) Viabilidad técnica y económica del proyecto.
g) Colaboración anterior del solicitante con el Ayuntamiento en la organización de otras actividades.

h) Continuidad y solvencia del solicitante a través de los años.

i) Recursos económicos y aportaciones del solicitante con cargo a sus fondos propios.

j) Dificultad acreditada por el solicitante para acudir a otros medios de financiación para realizar la actividad.

k) En las subvenciones a personas físicas, tendrán prioridad de acceso los empadronados en Reinosa, siempre que se demuestre en el objeto de la convocatoria que existen circunstancias objetivas para establecer dicha prioridad.

2.- La cuantía de la subvención a conceder se fijará siguiendo lo estipulado en el Artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa.

3.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

8.- PLAZO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y PAGO DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones se otorgaran en un plazo inferior a los 30 días desde la finalización del plazo de presentación de subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

9.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades para las que han sido concedida subvención dentro de esta convocatoria deberán realizarse dentro del año 2016.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Antes del día 1 de diciembre de 2016, las Asociaciones deberán aportar la siguiente:

a) Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.

b) Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

c) Presentación de las facturas o tiques originales del gasto realizado o fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesario la validación por parte de la Intervención municipal mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado.

Las facturas y tiques deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y sus modificaciones.

Las entidades y organismos de carácter administrativo podrán presentar certificación acreditativa del destino de la subvención, expedida por el responsable de la Intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso producido.

Reinosa, 14 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

CVE-2016-9337

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO 1

D/D^a. , con
domicilio en ,
Nº de teléfono , con D.N.I. , en nombre
propio o en representación de

EXPONE:

Que en el B.O.C., se ha publicado convocatoria
relativa a:

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese
Ayuntamiento (Área de) a los efectos de
realizar el siguiente Proyecto

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

Fotocopia del D.N.I.
Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)
Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.
Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas
que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la
ayuda.
Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se
acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del
proyecto.
Otros (según convocatoria)

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los
informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del
proyecto referido una subvención de.....€.

(lugar y fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).

CVE-2016-9337

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO 3

D/D^a. _____, *con*
domicilio en _____

Nº de teléfono _____, *con D.N.I.* _____, *en nombre propio*
o en representación de _____

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Reinosa, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Reinosa.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(lugar y fecha)

Fdo.: **Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria)**

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-9338 *Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones de madres, padres y alumnos/as (AMPAS), de carácter público.*

El objeto de estas subvenciones será el de fomentar actividades que sean de interés dentro de la comunidad educativa de este municipio y que tengan como fin el fomentar la cultura, la solidaridad y la convivencia entre los alumnos y alumnas de los diferentes centros escolares así como del Centro de Adultos.

ARTÍCULO 1.- CUANTÍA

La cuantía de estas subvenciones ascenderá en el ejercicio 2016 a 7.000 euros, tal como refleja la consignación presupuestaria existente para AMPAS en la partida 320 489.

La cuantía de las subvenciones aprobadas no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención, incluidos los importes de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma actividad.

El pago de la subvención se llevará a cabo en un pago único por el 100% de la cantidad concedida, una vez justificada con facturas legales.

ARTÍCULO 2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las AMPAS tendrán de plazo 22 días naturales para presentar sus solicitudes. Dicho plazo se iniciará una vez se proceda a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa y en el BOC.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES

1. Las AMPAS beneficiarias deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
2. Deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Reinosa.
3. Tener su domicilio social en Reinosa.
4. Destinar el importe de la subvención a actividades o proyectos destinados a la comunidad educativa del municipio o que puedan redundar de forma positiva en el resto de la población reinosana.
5. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Memoria de la actuación o actividad a realizar.
2. Presupuesto total de la misma.
3. Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
4. Identificación de quién va a ser el beneficiario (CIF del AMPA).
5. Instancia cumplimentada conforme al Anexo I y III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa.

ARTÍCULO 5.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a las AMPAS solicitantes en el plazo de 10 días naturales para que subsanen la falta de documentación, con la advertencia de que si no lo hiciere se considerará desestimada su petición.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Se adoptarán los siguientes criterios de valoración con el fin de garantizar la concurrencia competitiva de la adjudicación:

1. Interés. Incidencia cultural-educativa del proyecto, el cual debe de estar relacionado con los objetivos del proyecto general anual del centro educativo y deberá contar con el visto bueno de la dirección del centro: 45 puntos como máximo.

1.1 Número de actividades planteadas que cumplan con la finalidad de la convocatoria: 15 puntos como máximo.

1.2 Diversidad de las actividades planteadas: 10 puntos como máximo

1.3 Nivel de colaboración y coordinación con el Ayuntamiento de actividades propuestas por el mismo a las AMPAS: Máximo 20 puntos.

2. Calidad general de la propuesta educativa: de 1 a 10 puntos.

3. Innovación y creatividad del proyecto educativo: De 1 a 10 puntos.

4. Número de alumnos matriculados en el centro educativo: De 1 a 35 puntos.

ARTÍCULO 7.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Será competente para resolver la solicitud de subvención el Alcalde o persona en quien delegue. Con carácter general, el plazo máximo para dictar resolución será de 3 meses desde la finalización del periodo para presentar solicitudes.

2. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal y se comunicarán a los interesados.

3. La resolución dará fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 8.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las AMPAS beneficiarias de las subvenciones tendrán hasta el 31 de diciembre del año en curso para justificar las ayudas.

Los documentos justificativos consistirán en facturas originales correctamente expedidas, las cuales deberán reflejar suficiente grado de detalle de los servicios o materiales facturados con indicaciones del número y fecha de la factura, aplicación del IVA o, en su caso, la expresión IVA incluido así como el sello y datos fiscales del proveedor y del cliente con NIF/CIF.

La falta de justificación o la justificación con graves defectos facultará a este Consistorio para iniciar, en su caso, el correspondiente expediente de reintegro así como la exclusión de convocatorias sucesivas.

Reinosa, 14 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO 1

D/Dª. _____,
con domicilio en _____,
Nº de teléfono _____, con D.N.I. _____, en nombre
propio o en representación de _____,

EXPONE:

Que en el B.O.C., _____ se ha publicado convocatoria relativa
a: _____

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento
(Area de _____) a los efectos de realizar el
siguiente Proyecto

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

Fotocopia del D.N.I.
Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)
Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.
Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan
ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros
datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
Otros (según convocatoria)

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA: que previo examen de la documentación presentada y los informes
que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una
subvención de.....€.

(lugar y fecha)

El alcalde

José Miguel Barrio Fernández

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

ANEXO 3

D/D^a _____, con
domicilio en _____
Nº de teléfono _____, con D.N.I. _____, en nombre
propio o en representación de _____

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Reinosa, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Reinosa.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(Lugar y fecha)

El alcalde

José Miguel Barrio Fernández

2016/9338

CVE-2016-9338

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2016-9426 *Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Cueva.*

Por don José Luis Mate Sánchez, con D.N.I. 12394729-Y, domiciliado en la localidad de La Cueva, ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral número 39019A520000630000QJ del catastro de Rústica, situada en la localidad de La Cueva, T. M. de Castañeda.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 17 de octubre de 2016.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2016/9426

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-9424 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en el barrio La Trapa, San Vitores. Expediente rústico 06/2016.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Roque Rotaache Ozores, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio la Trapa, San Vitores (polígono 12, parcela 3), calificada como suelo rústico de protección ordinaria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 21 de octubre de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2016/9424

CVE-2016-9424

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-9347 *Información pública de solicitud de legalización de obras para rehabilitación de edificación para vivienda en La Abadilla de Cayón.*

Por Margarita Rivero Muñiz, se ha solicitado legalización de obras de rehabilitación de edificación para vivienda en finca rústica de La Abadilla de Cayón (Parcela 24 del Polígono 12 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 17 de octubre de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2016/9347

CVE-2016-9347

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-9292 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Caviedes.*

Por don Antonio Migoya García se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Caviedes (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 17 de octubre de 2016.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2016/9292](#)

CVE-2016-9292

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2016-9382 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 10 del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, en la Unidad de Actuación SS4 A3 de Santillana del Mar.*

Con fecha 28 de diciembre de 2015, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual Núm. 10 del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Municipio de Santillana del Mar, en la Unidad de Actuación SS4 A3 de Santillana del Mar, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 201/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) Y DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE SANTILLANA DEL MAR.

La Modificación Puntual Núm. 10 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Santillana del Mar y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Municipio de Santillana del Mar, en la Unidad de Actuación SS4 A3 de Santillana del Mar, (planeamiento general y especial aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 26 de febrero de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 7 de mayo de 2004, y que no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica, pero que si cuenta con Estimación de Impacto Ambiental, con arreglo a la legislación previa a la relativa a la evaluación ambiental de planes y programas), consiste, según la documentación presentada, en la subsanación de tres supuestos errores, o en la realización de igual número de ajustes o modificaciones en la Unidad de Actuación SS4 A3 de Santillana del Mar y su entorno.

En primer lugar se indica que en cuanto a la zona de la finca catastral 1040301VP1014S0001FF que se emplaza en suelo urbano CA2, la edificación existente tienen tradicional y físicamente asociada una huerta cerrada sobre sí misma con muro de mampostería que tienen una antigüedad idéntica a la de la edificación y forma parte indisoluble de la misma. Y por ello se plantea un cambio de clasificación del suelo vinculado a la edificación existente, pasando de clasificarse como suelo urbanizable a clasificarse como suelo urbano. Según se expone en el documento urbanístico de la modificación la propuesta no es conseguir ningún aumento de los parámetros de aprovechamiento sino tan solo cubrir una necesidad real de espacio verde asociado a la edificación con un uso preferentemente hotelero, además de reflejar una realidad física existente desde el año 1895.

En segundo lugar se pretende corregir un error vinculado al subsector SS4A3, al no estar formado por dos parcelas de un único propietario, como se afirma en los textos del Plan General, sino al menos por tres grandes parcelas, las dos contempladas hasta el momento 1040301VP10124S0001FF y 39076A017000250001ZF de un mismo propietario, además de la catastral 39076A017000240001ZT que se encuentra al sur del Camino Real.

Finalmente, se plantea como error que, al materializarse sobre el terreno el trazado de la variante CA-136, se ha generado una discordancia entre el límite del ámbito de actuación de la unidad SS4A3 en el Plan General y en el plano catastral debido a la realineación definitiva del trazado de la citada variante (habiendo quedado suelo entre esta variante de carretera y el li-

CVE-2016-9382

mite del suelo urbanizable). Dado que el Plan General establece el límite del sector en el borde del viario regional, la superficie del mismo ha aumentado de hecho y por ende la del subsector SS4A3, estimado en unos 6.300 m², por lo que debe redefinirse su ámbito.

El documento de la modificación concluye indicando que, para corregir el primer error, se ha reducido el ámbito de actuación del subsector en 2.368,00 m², y que la readaptación de la variante genera un aumento de superficie de unos 6.300 m²; el sector SS4A3 se ha ampliado realmente en 3.932,00 m². Así mismo se expone que, teniendo en cuenta que el subsector aumenta de superficie, no existe inconveniente, por parte de la propiedad, en que se aumente el área de espacios verdes situada al sureste (junto a la variante) siempre que se mantengan los actuales parámetros de edificabilidad señalados en la ficha de la unidad. Ello va a suponer que la zona verde pública definida en la ficha de la unidad aumentaría de los actuales 8.841 m² a 12.773 m² (8.841 + 3.932), lo que supone un incremento del 45 % de la zona verde actualmente asignada al sector.

3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual Núm. 10 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Santillana del Mar y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Municipio de Santillana del Mar, en la Unidad de Actuación SS4 A3 de Santillana del Mar, se inició el 28 diciembre de 2015 con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental correspondiente a la Modificación, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 5 de enero de 2016, consultó a la Dirección General de Urbanismo acerca de si, por el contenido de la Modificación, esta pudiera encuadrarse en el supuesto contemplado en el artículo 83, apartado 6, de la Ley 2/201, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

La Dirección General de Urbanismo, con fecha 27 de enero, trasladó a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística el requerimiento efectuado al Ayuntamiento de Santillana del Mar, para la remisión del Borrador de la Modificación Puntual, comunicándole asimismo que al afectar la misma a zonas verdes y espacios libres, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.6 de la Ley 2/201, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, corresponde su aprobación definitiva a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo por tanto la Dirección General de Urbanismo, el órgano sustantivo.

La Dirección General de Urbanismo, con fecha 5 de mayo de 2015, trasladó a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística la documentación solicitada al Ayuntamiento de Santillana del Mar, indicando la suficiencia de la misma en relación con lo dispuesto en el artículo 18.1, relativo a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Con fecha 11 de mayo de 2016 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística requirió al Ayuntamiento de Santillana del Mar para que aportara los ejemplares necesarios de la misma para efectuar el trámite de consultas previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, documentación que fue remitida por el Ayuntamiento con fecha 2 de junio de 2016.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 8 de junio de 2016, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual de Planeamiento en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como que remitiesen cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

4. CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE) Y DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA

4.1. Documento Ambiental Estratégico

Se describen el marco legal, los antecedentes, y la problemática urbanística planteada por la ejecución de una variante de circunvalación, y unos supuestos errores en la planificación.

a) Objetivos de la planificación.

Plantea un cambio de clasificación del suelo, afectado a suelo urbano, suelo urbanizable, y suelo rústico de especial protección. Persigue asimismo especificar el número de propietarios. Y finalmente, plantea el crecimiento de la unidad, y en consecuencia del sector hasta el límite de la variante ejecutada.

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

No se contemplan alternativas, sino las tres propuestas, que constituyen la propia modificación. La alternativa cero no se contempla, y tampoco se presentan alternativas, o una justificación de la única propuesta, de su razonabilidad técnica o ambiental.

c) Desarrollo previsible del plan o programa.

Considera que la modificación carece de desarrollo físico.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Realiza una caracterización del medio ambiente de la zona donde se lleva a cabo la modificación, con pinceladas de contenido histórico o referencias al patrimonio arqueológico, y una breve reseña respecto a la economía, mayoritariamente turística y comercial, y hacia la demografía, y su actual estancamiento.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Justifica la inexistencia de efectos nocivos previsibles sobre el medio ambiente derivado de la modificación puntual.

1. Impactos sobre la atmósfera. No conlleva un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, respecto a la ejecución de planeamiento actual.

2. Impactos sobre la geología y la geomorfología. Considerando el escaso movimiento de tierras y ocupación de suelo, así como la inexistencia de taludes o terraplenes, no se prevé impacto alguno.

3. Impactos sobre la hidrología. No implica afecciones significativas por la inexistencia de cauces, y no hay un incremento de la superficie impermeabilizada.

4. Impactos sobre el suelo. Como únicamente pretende modificar viales y reclasificar suelo no se prevé afección significativa.

5. Riesgos naturales y tecnológicos. No está supeditado a un riesgo mayor que con el planeamiento vigente.

6. Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública. Se encuentra fuera de su ámbito.

7. Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos.

8. Impactos sobre la vegetación, fauna y conectividad ecológica. No se prevé afección significativa sobre la vegetación, la fauna, ni sobre la conectividad ecológica.

9. Impactos sobre el paisaje. La modificación no introduce ningún nuevo uso en el espacio que conlleve a transformación de paisaje.

10. Generación de residuos. No generará residuos de construcción ni demolición.

11. Impactos en relación con el cambio climático. No prevé efectos relevantes sobre el cambio climático, no hay cambios en el uso de suelo, ni incremento de la movilidad o los recursos, ni deforestaciones.

12. Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad de medio. No prevé alteraciones.

CVE-2016-9382

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

13. Impacto sobre Patrimonio. No influye para nada en el Patrimonio.

14. Impacto sobre el desarrollo urbanístico. No supone un cambio de uso de las parcelas como para que suponga una desviación de desarrollo urbanístico, y no afecta al planeamiento general.

15. Impacto sobre el desarrollo socioeconómico. Por su dimensión y ubicación no compromete a estabilidad socioeconómica.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros)

No contempla los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La modificación puntual es considerada como menor, y por tanto propone el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

No contempla realmente alternativas, ni las consecuencias de la alternativa cero. En realidad encierra tres propuestas para subsanar errores, que se funden en la modificación, que prácticamente se puede considerar que se reducen a dos, el cambio de clasificación del suelo y la ampliación del sector y de la unidad de actuación.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

No considera necesaria la inclusión de medidas, y no toma en consideración el cambio climático.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

No considera necesaria la inclusión de medidas de seguimiento, al indicar que no existe ningún plan de desarrollo.

4.2. Borrador del plan o programa

Reproduce la misma información y justificación urbanística que la documentación ambiental, no se realiza ningún análisis respecto a las consecuencias en la ordenación del sector, o respecto a si se modifican los criterios del planeamiento general para el área del ensanche, en definitiva, si resulta congruente con la propuesta, en el marco vigente del planeamiento aprobado. No se actualizan las fichas del sector, ni de la unidad de actuación.

Introducción y justificación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. No se contempla en el documento urbanístico mención alguna.

Justificación de la redacción de la Modificación Puntual de Planeamiento. Alega la subsanación de supuestos errores en su motivación.

Alcance y contenido de la Modificación Puntual de planeamiento. Se realiza una descripción de la misma.

Objetivos. Como se ha comentado se trata de la subsanación de supuestos errores en el planeamiento general vigente.

Caracterización del medio. No se hace referencia, salvo en aquello que puede describir la situación física del suelo afectado, limitándose a la información gráfica aportada.

Estudio de alternativas. Si bien existe un apartado denominado "Objetivos de la modificación. Alternativas razonables" no se han contemplado.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. No los contempla.

Efectos ambientales previsibles. La propuesta de la modificación no los contempla.

Medidas preventivas y correctoras. No se contemplan.

Medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan. No se contemplan.

CVE-2016-9382

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Prácticamente el contenido urbanístico es idéntico en los documentos de la modificación, incluyendo en la documentación ambiental la descripción y caracterización del medio, y evaluando las posibles afecciones ambientales, siguiendo un esquema o metodología clásica. No considera la singularizada ubicación del ámbito de la modificación. Hace referencia a las consultas efectuadas, de las cuales no puede tener conocimiento, ya que el documento ambiental estratégico es previo a las mismas, y su resultado se manifiesta en el Informe Ambiental Estratégico.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 08/07/2016).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 13/07/2016).

- Dirección General de Medio Natural. (Sin contestación).

- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida 21/06/2016).

- Dirección General de Urbanismo. (Contestación recibida 06/07/2016).

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Sin contestación).

- Secretaria general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. (Contestación recibida 20/06/2016).

- Dirección General de Cultura. (Contestación recibida 28/06/2016).

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación).

- Ecologistas en acción. (Sin contestación).

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados.

- Empresa de suministro de energía eléctrica. Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (Contestación recibida 04/07/2016).

- Empresa Municipal de Aguas. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 08/07/2016).

Considera que los efectos ambientales son inexistentes. Propone como administración afectada al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dadas sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio público y servidumbres en el ámbito de la Modificación Puntual. Considera improbable que de la misma se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes a los del PGOU, ya que no supone un desarrollo urbanístico superior y se limita a ajustar la ordenación de un sector de suelo urbanizable.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 13/07/2016).

Desde la Dirección General de Obras Públicas (Informe de 18/06/2016) señala que no se encuentran efectos significativos en el medio ambiente con respecto al proyecto que deban ser tenidos en cuenta. No obstante, sí encuentra afecciones directas a la carretera autonómica CA-136 Variante de Santillana y CA-131 Barreda-La Revilla, relativas a distancias de edificación y accesos

CVE-2016-9382

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

a la misma. Recuerda que con independencia del presente procedimiento, este instrumento de planeamiento deberá ser informado sectorialmente antes de su aprobación inicial por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 5/1.996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

Desde la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (Informe de fecha 11/07/2016), se indica que desde la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria, el 30 de diciembre de 2014, la administración que otorgue la aprobación inicial del planeamiento o sus modificaciones, deberá enviar a la consejería competente en materia de vivienda, para su informe vinculante" (Disposición adicional sexta). Asimismo, según la disposición final primera, el Gobierno de Cantabria queda autorizado para regular las condiciones de diseño y habitabilidad de las Viviendas libres y protegidas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Como la Modificación Puntual no altera el uso residencial previsto, y no supone modificación de parámetros normativos que afecten al uso residencial el informe tiene carácter favorable.

Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida 21/06/2016).

En relación a los suelos contaminados se indica que la norma que regula el régimen de los Suelos Contaminados es el Real Decreto 9/205, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencia/mente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Así mismo se indica que en el ámbito del citado Plan, no existe ningún emplazamiento con resolución administrativa de declaración de suelo contaminado.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta que en aquellos emplazamientos en los que se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo según el RD 9/205, le será de aplicación lo contenido en este Real Decreto. En especial, cuando se solicite una licencia o autorización para el desarrollo de la nueva actividad y de forma previa al comienzo de las obras, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si existe presencia de contaminantes en el mismo y en caso de existir tal afección, si el riesgo para la salud humana, por los contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

En relación con la contaminación acústica, en la misma no se contempla la zonificación acústica. Así la normativa sectorial del ruido establece, conforme artículo 13 del Real Decreto 1367/207, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/203, de 17 de noviembre, del Ruido, que "Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizará esta delimitación". Así mismo todas las modificaciones del planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica.

En la documentación presentada, no existe una zonificación acústica del área afectada, de conformidad con la definición de áreas acústicas establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1367/207, que debería reflejarse así mismo en una cartografía específica de zonificación acústica a escala 1/500 (artículo 5.4). Esta zonificación, se basará en los usos actuales y futuros del suelo y condicionará los niveles acústicos permitidos en cada área del municipio.

De conformidad con lo establecido en el anexo y del Real Decreto 1367/207 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/203, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, se deberán establecer zonas de transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad acústica aplicables a cada zona supere los 5 dB(A).

Dirección General de Urbanismo. (Contestación recibida 06/07/2016)

Señala, desde del punto de vista urbanístico, que parece razonable y correcto reconocer el suelo urbano de la parcela vinculada con la edificación existente, si bien la memoria final debería enfocar la modificación de la clasificación en atención a las condiciones que establece el

CVE-2016-9382

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

artículo 95 de la LOTRUSCAN. En relación con la siguiente cuestión, no se considera necesario modificar el PGOU para rectificar el número de propietarios que componen una determinada actuación, pues, la aprobación de un PGOU se realiza sin perjuicio de la titularidad de la propiedad. Finalmente, y respecto del tercero, en principio no ve impedimento urbanístico para ampliar la unidad de actuación hasta el límite de la zona de dominio público del nuevo y actual trazado de la carretera (la unidad de actuación aumenta su superficie de 31.669 m² a 35.601 m²) manteniendo la superficie de suelo privado en el que se aplica la ordenanza UG2, es decir, reduciendo la edificabilidad bruta de 0,19 m²/m² a, aprox., 0,169 (6.036/35.601). No obstante, la MP deberá señalar la superficie de espacios libres que plantea dentro de la zona de protección de la carretera autonómica, la cual se define, por el artículo 19 de la LC 5/1996 de Carreteras con el fin de garantizar la seguridad vial, asegurar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de obras de ampliación y de mantenimiento de las carreteras e instalaciones de sus servicios complementarios, así como proteger los usos de los terrenos colindantes del impacto de las vías. En este sentido, y sin perjuicio de lo que establezca el oportuno informe de Carreteras, se considera que estos espacios libres no pueden computar a los efectos de los estándares (artículo 40 LOTRUSCAN), de acuerdo con la finalidad señalada. Es por ello que la MP deberá cuantificar los espacios libres que quedan fuera de la zona de protección y comprobar que se cumple el estándar mínimo legal establecido en el artículo 40.

Indica, desde el punto de vista ambiental, que aprecia dentro de la "huerta" la existencia de arbolado que puede ser merecedor de una cierta protección, aunque se ubique en SU, y que se debería limitar al mínimo imprescindible la realización de pavimentos impermeables para mantener el suelo natural. Respecto al trazado planificado y ejecutado ambos discurren por SREP, pero en el último caso quedan insertos entre la variante y el suelo urbanizable, considerando que la inclusión de los mismos en la Unidad parece razonable, salvo que sigan existiendo valores a proteger sin pérdida de funcionalidad. Considera razonable zonificar estos terrenos como zona verde (aunque al final no computen), ya que pueden contribuir a paliar los impactos visuales de las edificaciones del sector, así como los acústicos derivados de la circulación del tráfico por la carretera.

También indica que se deberá realizar la ficha de la Unidad de Actuación que se modifica, y se aportarán los planos y documentos del PGOU que sean modificados por la MP.

La MP contendrá un apartado específico relativo al Estudio económico financiero de la MP, y otro relativo al Informe de Sostenibilidad Económica que establece el RDLeg 7/2015 por el que se aprueba el TRLSyRU.

La MP afecta a la zona de protección de una carretera autonómica y, por tanto, deberá evacuarse, con carácter previo a la Aprobación Inicial, informe del Servicio de Carreteras Autonómico (artículo 9.2 de la LC 5/1996). Asimismo, se evacuarán los informes sectoriales que exija el resto de la normativa sectorial.

Secretaría general de la Consejería de Educación Cultura y Deporte. (Contestación recibida 20/06/2016)

No realiza alegaciones, sugerencias, propuestas o consideraciones.

Dirección General de Cultura. (Contestación recibida 28/06/2016)

Informa que no hay inconveniente en que se realice la modificación; no obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados.

Empresa de suministro de energía eléctrica. Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (Contestación recibida 04/07/2016)

No informa al respecto en esta fase de tramitación, si bien indica que será en un trámite posterior cuando el promotor deberá incluir la información necesaria para cuantificar las necesidades de suministro eléctrico, y ha de dirigirse a Viesgo Distribución solicitando la emisión del correspondiente Informe Técnico.

CVE-2016-9382

6. VALORACIÓN AMBIENTAL

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

La Delegación del Gobierno en Cantabria, considera que los efectos ambientales son inexistentes. Así mismo considera improbable que de la modificación se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes a los del Plan General de Ordenación Urbana, ya que la misma no supone un desarrollo urbanístico superior y se limita a ajustar la ordenación de un sector de suelo urbanizable.

La Dirección General de Obras Públicas, así mismo considera que, respecto al proyecto, no se encuentran efectos significativos en el medio ambiente que deban ser tenidos en cuenta. No obstante, y dentro de las competencias sectoriales específicas de carreteras, indican que se encuentran afecciones directas a la carretera autonómica CA-136 Variante de Santillana y CA-131 Barreda La Revilla relativas a distancias de edificación y accesos

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura expone que, teniendo en consideración que la modificación no altera el uso residencial previsto y no supone modificación de parámetros normativos que afecten al uso residencial, su informe tiene carácter favorable

La Dirección General de Medio Ambiente realiza un recordatorio de la normativa de suelos contaminados e indica la necesidad de incluir la zonificación acústica

La Dirección General de Urbanismo indica respecto al primer error a corregir que parece razonable y correcto reconocer el suelo urbano de la huerta al motivarse la vinculación con la edificación preexistente. Respecto al segundo, no se considera necesario modificar el PGOU para rectificar el número de propietarios que componen una determinada actuación. Y respecto del tercero no se ve impedimento urbanístico para ampliar la unidad de actuación hasta el límite de la zona de dominio público del nuevo y actual trazado de la carretera. Así mismo y en relación al primer error indica que si los árboles existentes podrían tener algún valor merecerían una cierta protección, precisando que en el suelo de la "huerta" debería de limitarse la realización de pavimentos impermeables. En cuanto al segundo error no se realizan observaciones ambientales y respecto al tercero consideran razonable la extensión del suelo urbanizable salvo que sigan existiendo valores a proteger. Al mismo tiempo indican que es razonable considerar estos terrenos como zona verde, aunque al final no computen a efectos de estándares, ya que pueden contribuir a paliar los impactos visuales de las edificaciones del sector, así como acústicos derivados de la circulación del tráfico por la carretera.

Desde el órgano ambiental se considera, en relación con la última cuestión, que el cambio en la clasificación de la superficie de terreno clasificada en el Plan vigente como suelo rústico de especial protección, a suelo urbanizable, es asumible. Principalmente debido a las siguientes consideraciones.

- a) En el conjunto del municipio de Santillana del Mar representa un escasísimo porcentaje del suelo.
- b) El consumo del recurso suelo, en la superficie de la categoría de suelo rústico de especial protección en la que se encuentra, es así mismo de pequeña magnitud.
- c) La actuación no va a tener efectos irreversibles sobre el suelo al destinarse de forma mayoritaria a zona verde.
- d) No se detectan efectos en el patrimonio cultural.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

e) La situación del terreno, de carácter residual y marginal, al quedar limitada por un vial, tiene escasa relevancia ecológica.

f) Su destino, como zona verde y para la implantación de una barrera de ocultación paisajística ayudara a mantener los valores naturales del enclave.

La Dirección General de Cultura considera que no hay inconveniente en que se realice la modificación, advirtiéndole de que en el caso de que en la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural se paralizaran las obras comunicándose el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

La empresa suministradora de energía eléctrica indica que en esta fase de tramitación no informa haciéndolo en un trámite posterior cuando el promotor incluya la información necesaria para cuantificar las necesidades de suministro eléctrico.

Teniendo en consideración la valoración anterior así como las solicitudes de algunas de esas administraciones indicando que el documento debe ser completado en diferentes aspectos, como en materia de ordenación, en los parámetros urbanísticos y en contenidos ambientales, se establecen, en el epígrafe de conclusiones del presente Informe Ambiental Estratégico, unas condiciones que deberán ser observadas.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no genera posibles afecciones, limitándose la afección a la fase de urbanización o edificación, que cesará al concluir esta. En todo caso las afecciones son de similar rango y magnitud a las del planeamiento general y especial vigente, que cuenta con estimación de Impacto Ambiental Aprobatoria de 10 de septiembre de 2003.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, considerando que no existen movimientos de tierra, ocupación del suelo ni taludes ni terraplenes mayores que los contemplados con anterioridad a la modificación no se prevé impacto alguno sobre el factor geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. La ejecución de la Modificación Puntual no implica afecciones significativas por la inexistencia de cauces en el ámbito de la Modificación y debido a que no hay un incremento significativo de la superficie impermeabilizada. Así mismo no se prevén vertidos, que no estuvieran contemplados en el Plan General.

Impactos sobre el suelo. Dado que uno de los objetivos de la modificación puntual está dirigido a ampliar la unidad de actuación hasta el límite de la zona de dominio público del nuevo y actual trazado de la carretera en 3.932 m², suponiendo un incremento del 45 %, destinándose la misma a espacios verdes públicos y por tanto no produciendo un efecto irreversible en el consumo de suelo se considera que la afección no es significativa sobre el recurso suelo.

Impactos sobre la calidad de las aguas. La modificación no genera posibles afecciones, limitándose la afección a la fase de urbanización o edificación, que cesará al concluir esta. En todo caso las afecciones son de similar rango y magnitud a las del planeamiento general y especial vigente, que cuenta con estimación de Impacto Ambiental Aprobatoria de 10 de septiembre de 2003.

Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública. De la información disponible y dada la ubicación del ámbito de la modificación puntual propuesta se deduce que no va a existir afección a los Montes de Utilidad Pública. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los Montes de Utilidad Pública de Cantabria

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por la dimensión y ubicación no se generan afecciones sobre los valores naturales, ni afecta a espacios objeto de protección. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria

Impacto por riesgos naturales o tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo al planeamiento vigente y normativa aplicable.

CVE-2016-9382

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Las posibles actuaciones derivadas de la Modificación Puntual de planeamiento, no suponen incremento de las afecciones derivadas por el desarrollo en las condiciones previas a la modificación.

Impactos sobre el patrimonio cultural. La Dirección General de Cultura, órgano competente en materia de patrimonio, informa que no hay inconveniente en que se realice la Modificación Puntual, debiendo tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación.

Impactos sobre el paisaje. No se aprecian, pero ya en su momento el trazado y tipología de la variante tuvo en cuenta la afección al mismo, pasando a discurrir en trinchera, siendo retirada hacia el sureste para evitar cualquier afección sobre la hoya de Santillana del Mar. La incorporación de las medidas ambientales, como la pantalla arbórea junto al vial posibilitan mantener las condiciones paisajísticas anteriores a la modificación planteada. El mantenimiento de la vegetación arbórea de gran porte ayudará a mantener las condiciones del paisaje actual.

Generación de residuos. La modificación no generará residuos de construcción y demolición, más allá de los contemplados y evaluados ambientalmente en el Plan General de Ordenación Urbana.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos apreciables de la movilidad, ni incrementos considerables en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. La naturaleza de la modificación no repercutirá de manera significativa sobre la calidad del medio urbano. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos en la fase de planificación, distintos a los que puedan producirse en el periodo de vigencia del Plan General, y tampoco se aprecian en las fases de urbanización y edificación, o que no sean abordables desde la metodología de la redacción de proyectos, desde la buena práctica urbanizadora y de edificación, o desde una mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados sin menoscabo de las que señale la Dirección General de Urbanismo, en el ámbito de sus competencias.

7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual Núm. 10 del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Municipio de Santillana del Mar, en la Unidad de Actuación SS4 A3 de Santillana del Mar, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios, así como a las siguientes condiciones:

- Teniendo en consideración el informe de la Dirección General de Medio Ambiente, se deberá incluir en la Modificación puntual, antes de la aprobación provisional, la zonificación

CVE-2016-9382

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

acústica del área afectada, de conformidad con la definición de áreas acústicas establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, que debería reflejarse así mismo en una cartografía específica de zonificación acústica a escala 1/500 (artículo 5.4). Esta zonificación, se basará en los usos actuales y futuros del suelo y condicionará los niveles acústicos permitidos en cada área del municipio.

- Así mismo y teniendo en consideración el informe de la Dirección General de Urbanismo, referente a la existencia de arbolado de gran porte, con influencia en la percepción del paisaje, se debería realizar la debida valoración para el mantenimiento del mismo en la futura ordenación. De igual forma, se debería limitar al mínimo imprescindible la realización de pavimentos.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinario, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 5 de octubre de 2016.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

[2016/9382](#)

CVE-2016-9382

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-9384 *Resolución de 18 de octubre de 2016, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto trabajos de demolición y gestión de RCDs mediante planta móvil de machaqueo en el Alto del Cuco. T.M. de Piélagos.*

PROYECTO: Planta móvil de machaqueo.

PROMOTOR: Dirección General de Urbanismo.

LOCALIZACIÓN: TM Piélagos.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2. prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Trabajos de demolición y gestión de RCD's mediante planta móvil de machaqueo en el Alto del Cuco (Piélagos)" queda encuadrado en el grupo 9, letra b) del anexo II de la Ley de evaluación ambiental, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de dicho texto normativo, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. OBJETO, DESCRIPCIÓN, LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO. PROMOTOR Y ÓRGANO SUSTANTIVO.

La actuación consiste en la ejecución de los trabajos necesarios para lograr la regeneración ambiental y paisajística del paraje denominado Alto del Cuco, en la ladera sur del monte Tolío o La Picota. En concreto la zona de actuación es la afectada por la urbanización Alto del Cuco, parcialmente ejecutada, y localizada en el Sector 2 de suelo urbanizable programado del Ayuntamiento de Piélagos.

Los objetivos que el promotor de la actuación persigue con la recuperación ambiental y paisajística del Alto del Cuco son los siguientes:

Integración ecológica y paisajística en la unidad fisiográfica del Monte Picota o Tolío.

Uso recreativo no relacionado con objetivos ambientales.

Uso urbanístico en las cotas más bajas.

Para alcanzar los objetivos anteriormente definidos, se definen tres niveles de actuación:

Nivel de actuación 1: Zona superior de las laderas del Alto del Cuco, a partir de la cota 80 msnm. aproximadamente, donde se proyecta la revegetación de su cubierta vegetal originaria. Esta actuación tendrá en cuenta que la zona es un subsistema de ladera integrado en la unidad fisiográfica del Monte Tolío. En consecuencia, la actuación tendrá en cuenta los usos actuales de los suelos de su entorno y la vegetación potencial de la zona.

CVE-2016-9384

La propuesta de revegetación en la ladera sur y zonas de máximas cotas contempla la utilización de las especies propias del encinar cantábrico. En la contraladera interior se utilizarán especies del bosque mixto de la Serie mesofítica del fresno (fresnos y robles) y en las zonas con orientación este se reproducirá un bosque mixto de encinar y melojar.

Nivel de actuación 2: Comprende una zona o banda intermedia en la ladera, destinada a ser espacio de transición entre el medio natural recuperado (nivel de actuación 1) y el espacio a pie de ladera sobre el que, previsiblemente, se contemplará una actuación urbanística (nivel de actuación 3). Se pretende un espacio verde, funcional, de ocio y de introducción o puerta al Corredor Ambiental del Monte Tolío. La revegetación se realizará con especies propias del encinar cantábrico.

Nivel de actuación 3: Se corresponde con la zona de menor cota y pendiente, limítrofe con el suelo urbano ya existente. Para esta zona, en la que no se requiere una significativa modificación de las pendientes actualmente existentes, no se realiza una definición detallada de rasantes de resultado. Si, como se prevé, sobre esta zona el PGOU contempla finalmente una actuación urbanística, serán los instrumentos de desarrollo de esa actuación los que definan con precisión las rasantes de resultado. Por la misma razón, desde este proyecto no se contempla una intervención específica de revegetación, limitándose en este caso a establecer los criterios que deberán aplicarse en su momento, en coherencia con el resto de la intervención. En ese sentido, la futura revegetación deberá realizarse con especies propias del encinar cantábrico, de manera que, en su caso, las futuras construcciones queden embutidas en la vegetación.

Los trabajos se abordarán en las siguientes fases:

1. Actuaciones previas: Preparación de la edificación y demolición mecánica, demolición manual
2. Regeneración topográfica. En la denominada zona superior, a partir aproximadamente de la cota 80, se buscará la generación de una ladera con regularidad en la pendiente, apta para la posterior intervención ambiental. En la zona central o de transición, se combinará la regularización de pendiente con la generación de plataformas banqueadas más horizontales, y en la zona inferior, se mantendrá la topografía actual.
3. Drenajes. Se plantean una serie de líneas de drenaje según ejes norte-sur con una tipología naturalizada en las cotas altas, que se va endureciendo a medida que nos aproximamos al sur.
4. Regeneración ambiental y paisajística. La primera fase de la regeneración ambiental, debe resolver la regeneración edafológica de la ladera mediante:

Enmiendas orgánicas

Adición de arcilla expandida

Incorporación de tierra vegetal

Este conjunto garantiza la restitución de las condiciones necesarias para que pueda producirse a continuación una revegetación exitosa; dicha revegetación incluirá:

Hidrosiembras

Plantación selectiva y parcial, en las zonas seleccionadas en el proyecto, en función de sus condiciones de situación, orientación, significación visual, etc., a partir de módulos de plantación.

En las áreas más expuestas, con suelos pobres y roca aflorante, se plantarán encinares cantábricos con su amplia cohorte de especies perennifolias y mediterráneas (laureles, madroños, aladiernos...) mientras que en las vaguadas y fondos, con suelos más desarrollados se plantarán bosques caducifolios atlánticos de robles, fresnos, arces, avellanos, etcétera. Se utilizarán especies arbóreas, arbustivas, lianas y herbáceas.

5. Integración de los itinerarios peatonales en la red de sendas del monte Tolío o Picota. Se proyecta conectar el camino planteado en las cotas altas del ámbito con una de las sendas que recorre los "búnker" de la Picota. Se pretende con ello que la esquina sureste del sector funcione como puerta de acceso al corredor ambiental de la Picota.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

El promotor de la actuación articula un programa de vigilancia ambiental que comprende los siguientes controles:

Desarrollo de las siembras y grado de recubrimiento.

Erosión del terreno por escorrentía superficial.

Estado de las plantaciones realizadas. Marras.

Fauna y flora colonizadora

Presencia de vegetación invasora.

Presencia de depósitos de residuos/vertidos ilegales.

Charca artificial

La actuación se localiza parcialmente (bloques 18 a 22) en el ámbito territorial definido por la Orden GAN/67/2006, de 21 de julio, por la que se acuerda la iniciación del proceso de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, estuario del Pas y Costa Quebrada, según la redacción dada a la misma por la Orden GAN/51/2012, de 8 de agosto.

El promotor y Órgano Sustantivo del proyecto es la Dirección General de Urbanismo.

2. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS.

Con fecha de 8 de agosto de 2016 se recibe en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada y el Documento Ambiental del proyecto al objeto de que se formule el informe de impacto ambiental.

Conforme al artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el 17 de agosto de 2016 la Dirección General de Medio Ambiente procede a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General de Cultura	X
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo	
Ecologistas en Acción	
Dirección General del Medio Natural	
Servicio de Prevención y Control de la Contaminación	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria	
CHC	X
Delegación del Gobierno en Cantabria	
ARCA	
Ayuntamiento de Piélagos	

CVE-2016-9384

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Trascurrido el plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se recibió contestación de tres organismos de los diez consultados.

Con fecha de 4 de octubre de 2016, finaliza la fase de consultas.

3. CONDICIONANTES AMBIENTALES.

El proyecto se ejecutará con arreglo a lo establecido en los condicionantes siguientes, que incluyen tanto los definidos por el promotor en el Documento Ambiental como los condicionantes ambientales adicionales articulados en el presente Informe:

3.1. Medidas para minimizar los impactos geomorfológicos:

No se realizará ninguna obra civil que pueda afectar a la geomorfología del terreno ni se consumirán recursos geológicos ya que no se contemplan en el proyecto.

3.2. Medidas para minimizar los impactos sobre el suelo:

Dado que el mayor riesgo de contaminación sería el producido por derrames de aceites de la planta móvil, se preparará un sistema de contención en todo el perímetro de la misma, conformado por "barreras absorbentes para derrames" con el fin de interceptar dichos aceites en caso de que se produjese algún derrame.

Se dispondrá de material absorbente para la recogida de derrames de forma continua.

Durante la fase de trabajos de machaqueo de RCD's se deberá evitar realizar en la parcela operaciones susceptibles de contaminar el terreno por derrames o vertidos accidentales de sustancias potencialmente contaminantes (cambios de aceite de la maquinaria, llenado de depósitos de combustible, etc.).

En caso de resultar, justificadamente, imprescindible la realización de estas operaciones en la parcela, se acotará y acondicionará una zona para efectuarlas, de manera que, en caso de derrame o vertido accidental, éste pueda ser recogido antes de que alcance el suelo para ser gestionado adecuadamente.

Si, a pesar de lo indicado anteriormente, se produjese un vertido al suelo de aceite, combustible o sustancias análogas, se procederá a retirar todo el suelo afectado y a gestionarse como un residuo peligroso.

Se deberá disponer de recipientes estancos adecuados para el almacenamiento de aceites usados y demás sustancias potencialmente contaminantes hasta su recogida por un gestor debidamente autorizado.

3.3. Medidas para minimizar los impactos sobre el medio hídrico:

Para minimizar el riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos contaminantes accidentales se consideran apropiadas las medidas indicadas en el apartado anterior.

No obstante, y con el fin de evitar la contaminación cruzada en los afluentes cercanos, se procederá a instalar elementos de escorrentías en todas las arquetas existentes.

Los elementos a instalar se basan principalmente en la colocación de "geotextiles" en todas las arquetas existentes, así como la instalación de "decantadores". Con las instalaciones de estos decantadores se pretende que en caso de que llegase contaminación producida por algún derrame de la planta móvil, este pueda ser contenido, para posteriormente ser succionado por camión cisterna impulsor-aspirador y ser tratadas dichas aguas como Residuos Peligrosos. De este modo se evitaría la contaminación cruzada de cauces de agua.

Por otro lado, se contemplará un sistema de recogida perimetral de las aguas de escorrentía en torno al espacio ocupado por la planta de machaqueo impidiendo que las aguas escapen hacia el exterior de la zona de actuación.

Se llevará a cabo un control permanente y un adecuado mantenimiento de todos estos elementos, con el fin de evitar la contaminación en afluentes cercanos.

CVE-2016-9384

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

3.4. Medidas para minimizar los impactos sobre la calidad del aire:

La planta móvil dispone de medidas anti-polvo: Aspersores de agua y mangas flexibles motivo por el cual no se prevé un riesgo ambiental atmosférico importante.

Adicionalmente, se podrá realizar una cubrición o encapotado de la tolva receptora de áridos.

En cualquier caso, si se observara una acumulación significativa de polvo, se procederá al riego con agua o productos específicos (tensoactivos no iónicos o surfactantes) para prevenir la posible generación de polvo, especialmente bajo condiciones meteorológicas adversas (viento, ausencia de precipitaciones).

Si fuese necesario se realizarían autocontroles periódicos de las emisiones atmosféricas, así como un control por entidad colaboradora de la administración.

3.5. Medidas para minimizar los impactos sobre el nivel sonoro:

Con objeto de minimizar la emisión de ruido y vibraciones, se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de los equipos, con revisiones periódicas, de toda la maquinaria y vehículos empleados en la actividad, así como de los equipos e instalaciones propias de la planta móvil de machaqueo, de cara a prevenir un incremento de las emisiones sonoras por deterioro de los mismos.

En relación con el ruido generado por la planta móvil, el normal funcionamiento de la misma cumple con los valores límites establecidos por la normativa aplicable o de referencia. Para comprobar esta circunstancia se realizarán las correspondientes mediciones sonométricas utilizando aparatos y métodos homologados, una vez que la planta se encuentre en pleno funcionamiento.

3.6. Medidas para minimizar los impactos sobre la vegetación y fauna:

Con el fin de minimizar los impactos sobre la fauna y la vegetación se procederá a limitar el área afectada por los trabajos de machaqueo a la estrictamente necesaria y se tendrán en cuenta las medidas establecidas en los puntos anteriores.

3.7. Medidas para minimizar Impactos sobre el paisaje:

La implantación de la planta móvil de machaqueo y la maquinaria asociada se realizará conservando en la medida de lo posible el entorno directo de la explotación, seleccionándose aquellas zonas para la explotación de menor impacto al paisaje y conservándose en todo momento los relieves originales del terreno.

Se tratará de posicionar la planta en zonas de menor visibilidad desde las poblaciones limítrofes o vías de comunicación con el fin de minimizar la intrusión visual en el paisaje.

4. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

4.1. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE AMBIENTAL:

Para la consecución de los objetivos del programa de vigilancia ambiental se designará un puesto de responsabilidad ambiental, con amplia experiencia en estos trabajos, dentro del organigrama de la actividad a desarrollar.

Este responsable será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución de la actividad de demolición y gestión de RCD's y que potencialmente, puedan originar impactos sobre los diferentes componentes ambientales, de acuerdo con el presente documento, debiendo elaborar los informes periódicos o excepcionales necesarios.

Para ello deberá conocer tanto la presente Evaluación Ambiental como el conjunto de las medidas correctoras propuestas.

Su nombramiento se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, y al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.

4.2. VARIACIONES EN LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y GESTIÓN DE RCD's:

El responsable ambiental vigilará especialmente que el desarrollo de los trabajos de demolición y gestión de RCD's se desarrolle de acuerdo con el proyecto autorizado, en lo que se refiere a sus aspectos e implicaciones ambientales.

CVE-2016-9384

En cualquier otro caso, dicho responsable elaborará o supervisará los estudios e informes necesarios sobre las posibles variaciones en los trabajos para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales derivados de las mismas y la necesidad de adoptar medidas protectoras adicionales, debiendo informar de dichas variaciones en todo caso, al órgano ambiental (D.G. de Medio Ambiente/Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales).

4.3. CONTROL DE LOS IMPACTOS:

De modo general, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos generados se correspondan con los previstos en el presente documento.

En el caso de identificarse algún impacto no previsto, se identificarán las acciones causantes del mismo, paralizándose la ejecución de los trabajos de demolición y gestión de RCD's mientras se evalúa la importancia y magnitud del impacto para, en su caso, adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias o proceder a la eliminación de la acción causante.

4.3.1. Control de la Contaminación del suelo:

Se comprobará visualmente la aparición en el suelo, dentro del ámbito de la parcela/as correspondiente a la actividad de demolición y planta móvil de machaqueo de RCD's, de signos de contaminación por derrames de aceites, combustibles o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante. En caso de detectarse indicios de contaminación en el suelo se procederá a realizar un análisis del mismo por un organismo de control autorizado para, en caso de confirmarse un proceso de contaminación, retirar el suelo afectado, gestionándolo mediante un gestor autorizado e identificar la acción causante y adoptar las medidas necesarias para evitar nuevos procesos de contaminación.

4.3.2. Control de las afecciones al medio hídrico:

En relación con este aspecto se deberá controlar y supervisar el adecuado estado y mantenimiento de todos los elementos y medidas preventivas previstas para evitar posibles impactos sobre el medio hídrico.

En caso de que se llegara a observar un deterioro o inadecuado funcionamiento de cualquiera de estos elementos se comprobará inmediatamente la existencia o no de afecciones sobre posibles cauces por arrastres de escorrentía. Si se verificara la existencia de estos arrastres se realizarán análisis de la calidad de las aguas (incluido pH), poniendo el hecho, en caso necesario, en conocimiento de los organismos competentes y procediéndose a reparar inmediatamente los elementos deteriorados o defectuosos.

4.3.3. Control de la Calidad del aire:

En relación con las emisiones a la atmósfera derivadas de los trabajos, y específicamente para el caso de emisión de partículas a la atmósfera (polvo en suspensión), se deberán efectuar controles periódicos y, al menos, un control por una entidad colaboradora de la administración, de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y la Orden de 18 de octubre de 1976 del Ministerio de Industria, o, en su caso, por la normativa de desarrollo de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

4.3.4. Control del Nivel sonoro:

Para comprobar la estimación previa realizada del impacto potencial de la actividad a desarrollar sobre el nivel sonoro de la zona, se deberán realizar las correspondientes mediciones sonométricas, concretándose en una campaña de mediciones con la actividad en normal funcionamiento, al menos en los límites de la parcela o en aquellos otros puntos en los que, en su caso, se hubieran producido quejas al respecto.

4.4. GESTIÓN DE RESIDUOS:

Todos los residuos generados en el desarrollo de la actividad se gestionarán mediante gestores debidamente autorizados, segregándolos y almacenándolos adecuadamente en función de sus características y de la normativa sectorial aplicable. El responsable ambiental llevará un registro de todas estas operaciones, en el que se incluyan, en su caso, los documentos de aceptación y de control y seguimiento (justificante de entrega) de la gestión de residuos peligrosos.

4.5. GENERACIÓN DE INFORMES:

El responsable ambiental será el encargado de la emisión de los oportunos informes sobre el cumplimiento del PVA.

Dicho informe incluirá, de modo general, una descripción de la actividad realizada, incluyendo las modificaciones eventualmente introducidas en su desarrollo respecto del proyecto aprobado inicialmente y su justificación, y una descripción del grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente documento.

También se expondrá, en su caso, la aparición de impactos ambientales no identificados en la presente evaluación, indicando las medidas tomadas para su eliminación o atenuación, así como cualquier otra incidencia ambiental que se haya producido.

Se redactará un informe derivado del PVA al finalizar la fase de obra, y anualmente durante los dos años siguientes a la finalización de la actuación, de modo que se permita verificar la idoneidad de la ejecución de las medidas ambientales incluidas en el presente Informe de Impacto Ambiental.

4.6.- INFORMACIÓN Y FORMACIÓN AL PERSONAL:

Todo el personal que intervendrá en los trabajos de demolición y gestión de RCD's estará previamente al inicio de los trabajos perfectamente informado y formado en la correcta gestión ambiental tanto de los residuos generados durante los trabajos como de los aspectos ambientales de la presente Evaluación Ambiental.

La planta móvil de machaqueo de RCD's analizada en el presente Informe de Impacto Ambiental tiene carácter móvil y su localización en el ámbito de actuación es temporal; por tanto, una vez finalizado el proyecto deberá ser retirada de su emplazamiento, debiendo aplicar todo el condicionado ambiental incluido en el presente Informe a la restauración del espacio en el que se ubicaba, en especial en lo referente a revegetación de los espacios afectados por el proyecto, que deberá realizarse en todo caso con especies autóctonas.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

Se comunicará el inicio del comienzo de las obras, para realizar el oportuno seguimiento ambiental.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47. de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo la misma tener lugar en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia. Asimismo, según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

5. CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, y a la vista de la propuesta técnica del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE

Que, a los efectos ambientales, el proyecto "Trabajos de demolición y gestión de RCD's mediante planta móvil de machaqueo en el Alto del Cuco", promovido por la Dirección General de Urbanismo, previsiblemente no producirá efectos ambientales adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto, en especial las establecidas por la Dirección General del Medio Natural.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (www.medioambientecantabria.es).

Santander, 20 de octubre de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/9384

CVE-2016-9384

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-9326 *Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en Santullán, término municipal de Castro Urdiales. Expediente V/39/01095.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/39/01095.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

VERTIDO DENOMINACIÓN: Núcleo: Bª Santullán - Escorrentía de sistema separativo.

LOCALIDAD: Santullán.

TÉR. MUNICIPAL: Castro Urdiales.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: MIOÑO/MIOÑO.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales de "Núcleo: Bª Santullán - Escorrentía de sistema separativo" - "Ayuntamiento de Castro Urdiales".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Canal de desbaste (luz de paso 20 mm).
- Tanque de tormentas (volumen 66 m3).
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 14 de octubre de 2016.

El jefe de Servicio de Cantabria,
Alberto López Casanueva.

2016/9326

CVE-2016-9326

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-9378 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del río Llerana, con destino a abastecimiento del barrio Laguillo, término municipal de Saro. Expediente A/39/11088.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Saro.

NIF: Nº: P 3908100E.

Domicilio: Bº La Magdalena, 35, Llerana, 39639 Saro (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Llerana.

Caudal solicitado: 0,12 l/seg.

Punto de emplazamiento: Laguillo.

Término municipal y Provincia: Saro (Cantabria).

Destino: Abastecimiento de agua del Bº Laguillo.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua del río Llerana en Laguillo, término municipal de Saro (Cantabria), con destino al abastecimiento del Bº Laguillo con una población estimada de 40 personas.

- La captación se realizará con una cesta metálica de acero inoxidable incrustada en el suelo con una chapa perforada en la superficie de 3 mm de paso.
- La conducción será con tubería de polietileno de 75 mm de diámetro.
- Se ejecutará un cruzamiento bajo el río Llerana con tubería de fundición hormigonada.
- El agua se tratará por cloración.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 17 de octubre de 2016.

El secretario general. P.D., el jefe de servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2016/9378

CVE-2016-9378

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9435 *Otorgamiento de la concesión del Varadero (Grúa motorizada Travel-lift, Área de Carena y edificio de Marina Seca) y de determinados pantalanos destinados a las embarcaciones en tránsito en el nuevo Puerto de Laredo.*

El consejero de Obras Públicas y Vivienda, visto el expediente tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, al objeto de otorgamiento de la CONCESIÓN DEL VARADERO (GRÚA MOTORIZADA TRAVEL-LIFT, ÁREA DE CARENA Y EDIFICIO DE MARINA SECA) Y DE DETERMINADOS PANTALANOS DESTINADOS A LAS EMBARCACIONES DE TRÁNSITO EN EL NUEVO PUERTO DE LAREDO, adoptó el 6 de octubre de 2016, la siguiente resolución:

"Seleccionar la oferta presentada por la empresa REAL CLUB NÁUTICO DE LAREDO, CIF G39011853D, para que se proceda al otorgamiento de la concesión del varadero (grúa motorizada travel-lift, área de carena y edificio de marina seca) y de determinados pantalanos destinados a las embarcaciones de tránsito en el nuevo puerto de Laredo, con arreglo a las condiciones que se establecían en el Pliego de Bases y en el Pliego de Prescripciones Particulares que rigen la concesión.

El plazo de ejecución de la concesión será de tres (3) años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión, prorrogable por un año más, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluido el plazo original.

El plazo para constituir la fianza definitiva, por importe de 14.422,31 euros, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución.

Antes del inicio de la actividad deberán presentar la justificación de haber suscrito los seguros a que se refiere el apartado 14 del pliego de prescripciones particulares.

El canon anual aplicable a la presente concesión asciende a la cantidad de 21.100,00 euros, IVA excluido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso administrativo ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la misma".

Santander, 24 de octubre de 2016.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

2016/9435

CVE-2016-9435

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-9446 *Resolución por la que se establecen los días de descanso para la pesca profesional de la angula en Cantabria durante los meses de noviembre y diciembre de 2016.*

El artículo 4 de la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, por la que se regula la pesca de la angula en aguas interiores de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria indica que antes del comienzo de cada campaña la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación definirá, por Resolución, los días hábiles para la pesca de la angula profesional que regirán en cada campaña.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Establecer como días de descanso para la pesca profesional de la angula en Cantabria, desde las 18 horas del día 1 hasta las 18 horas del día 11 noviembre de 2016.

Segundo.- Los períodos hábiles y días de descanso para 2017 se determinará por Resolución de la Directora General de Pesca y Alimentación.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Cuarto.- Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, y ello en los términos del artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 21 de octubre de 2016.

La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2016/9446

CVE-2016-9446

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-9443 *Resolución de 24 de octubre de 2016, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el año 2017.*

Visto el Real Decreto 1381/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

Visto el Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a Órganos de la Administración Autonómica (BOC de 14 de junio).

Visto el Decreto 79/1996, de 9 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas (BOC de 19 de agosto).

Visto el artículo 14 y la Disposición Final Segunda del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 2014), por el que se deroga la Orden FOM/3200/2007, del 26 de octubre por la que se regulaban las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

En su virtud,

RESUELVO

Convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de los siguientes títulos:

- a) Capitán de Yate.
- b) Patrón de Yate.
- c) Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- d) Patrón para Navegación Básica.

Con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

PRIMERA.-

La celebración de los exámenes tendrá lugar en el Centro de Formación Náutico-Pesquera, por los Tribunales constituidos al efecto y según la siguiente programación:

Convocatoria de enero:

Patrón para Navegación Básica: 23 de enero de 2017.

Patrón de Embarcaciones de Recreo: 24 de enero de 2017.

Patrón de Yate: 25 de enero de 2017.

Capitán de Yate: 26 de enero de 2017.

Convocatoria de junio:

Patrón para Navegación Básica: 29 de mayo de 2017.

Patrón de Embarcaciones de Recreo: 30 de mayo de 2017.

Patrón de Yate: 31 de mayo de 2017.

Capitán de Yate: 1 de junio de 2017.

Asimismo, si las circunstancias lo hiciesen aconsejable, se podrán convocar exámenes extraordinarios durante el año 2017.

CVE-2016-9443

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

SEGUNDA.-

Las personas que deseen presentarse a las mencionadas convocatorias para la obtención de titulaciones de recreo deberán acreditar:

- a) Haber cumplido dieciocho años de edad.

Los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en el momento de la realización de las pruebas podrán ser admitidos a las de Patrón para Navegación Básica, presentando por escrito, el consentimiento de sus padres o tutores.

- b) Haber ingresado los correspondientes derechos de examen.

TERCERA.-

1. Los candidatos deberán solicitar su admisión a examen mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de las titulaciones de referencia.

2. La solicitud deberá hacerse en impreso retirado en la Secretaría del Centro de Formación Náutico-Pesquera, o según modelo previsto en el Anexo de la presente Resolución.

3. Junto a la solicitud será preciso presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI (se cotejará con el original), tarjeta de residencia o pasaporte.
b) Dos fotografías de color de tamaño normalizado para el DNI.
c) Original del justificante de haber ingresado la tasa correspondiente.

Los derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de título y tarjetas, o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

d) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate ó Capitán de Yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán, en el momento de presentar la solicitud, los certificados de los exámenes realizados, salvo que los mismos se hayan superado en esta Comunidad Autónoma, en cuyo caso deberán indicar convocatoria y año del examen.

Asimismo, para la resolución de convalidaciones y reconocimientos de resultados anteriores, se estará básicamente a lo señalado por la Normativa vigente.

e) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad, salvo que la misma se haya obtenido en esta Comunidad Autónoma, en cuyo caso deberán indicar fecha de expedición y titulación.

4. Las solicitudes, que solo tendrán validez para una única convocatoria, se presentarán junto a la documentación mencionada en el apartado anterior, en las fechas que a continuación se indican y que se considerarán plazos improrrogables a todos los efectos:

Convocatoria de enero de 2017:

Del 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2016 (de lunes a viernes, excepto festivos y en horario de 09.00 horas a 14.00 horas, en la Secretaría del Centro).

Convocatoria de junio de 2017:

Del 20 de marzo al 12 de abril de 2017 (de lunes a viernes, excepto festivos y en horario de 09.00 horas a 14.00 horas, en la Secretaría del Centro).

5. Las solicitudes de matrícula deberán presentarse en la Secretaría del Centro de Formación Náutico Pesquera, dependiente de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sita en la calle Severiano Ballesteros, s/n (Promontorio de San Martín), 39004 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través de los registros telemáticos.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

CUARTA.-

Se publicará en el "tablón de anuncios" del Centro examinador, una lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para que los excluidos subsanen el defecto que haya motivado su exclusión y para que aleguen lo que a su derecho convengan. Transcurrido dicho plazo se publicará la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos, señalándose en la misma el día, hora y lugar para la realización del examen teórico, con 10 días hábiles de antelación como mínimo.

QUINTA.-

Los tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación ó persona en quién delegue, que actuará como Presidente y designará el Secretario (el cual deberá tener la condición de funcionario) y el número de vocales, entre dos y cinco, que considere oportuno de acuerdo con las necesidades.

Las personas que formen parte de los Tribunales tendrán preferentemente titulación superior de Marina Civil y su nombramiento se publicará en el "Tablón de Anuncios" del Centro examinador, antes de la realización del examen.

Conforme al artículo 14.2.f del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, se nombrará un tribunal suplente.

SEXTA.-

Los exámenes se realizarán conforme a lo previsto en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, siendo el temario para cada una de las pruebas teóricas el previsto en el citado anexo.

SÉPTIMA.-

Los resultados de las pruebas teóricas se expondrán en el tablón de anuncios del Centro de Formación Náutico Pesquera.

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación, y teléfono de contacto.

El secretario de los Tribunales, con el «visto bueno» del Presidente, expedirá certificación individual de las calificaciones obtenidas.

No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

OCTAVA.-

La normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo Sistema de Balizamiento y otras ayudas a la navegación.

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Esta Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de octubre de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/9443

CVE-2016-9443

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-9491 *Resolución por la que se amplía el período de extracción de almejas en el ámbito del Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/82 de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

En abril de 2016 se publicó la Orden MED/23/2016, de 1 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Cantabria.

Con la puesta en marcha de dicho plan se ha llevado a cabo una extracción más controlada del recurso así como de su comercialización.

En aplicación del artículo 3.3 de la citada orden, y una vez analizadas las capturas realizadas y el cupo consumido a fecha de fin del plan de explotación,

RESUELVO

Ampliar el periodo de extracción de almeja hasta el 31 de diciembre de 2016.

El cupo máximo de extracción será el definido en la Orden MED/23/2016, de 1 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña, y su consumo el que se haya acumulado a lo largo de todo el Plan.

Las zonas de producción en las que se podrá extraer almeja son aquellas que vienen especificadas en el artículo 2 de la Orden MED/23/2016. Los cambios que se produzcan en el estado sanitario de las zonas explotables se establecerán por Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

La regulación de la actividad quedará sujeta a las condiciones establecidas en la Orden MED/23/2016, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña.

Santander, 24 de octubre de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/9491

CVE-2016-9491

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

JUNTA VECINAL DE PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2016-9398 *Información pública del expediente para la alteración de la calificación jurídica del bien y simultánea cesión de los bienes de la Junta Vecinal al Ayuntamiento de Reocín.*

La Junta Vecinal de Puente San Miguel, reunida en sesión extraordinaria de fecha 17/10/2016, acordó la siguiente parte dispositiva:

1.- Iniciar el correspondiente expediente de alteración jurídica de los bienes con referencia catastral 1816110VP1011N0001DQ (naturaleza dominio público -uso público-), 2012023VP1021S0001KD (naturaleza dominio público -uso público-), 2018054VP1021N0001HT (naturaleza dominio público -uso público-), y su simultánea cesión al excelentísimo Ayuntamiento de Reocín.

2.- En cumplimiento de lo establecido en los arts. 8 y 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, una vez incorporada la documentación al expediente, someter el expediente a información pública por el plazo de un mes (al objeto de unificar los plazos con el expediente de desafectación que condiciona la cesión), a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Transcurrido el plazo de información pública, someter a la Junta Vecinal el expediente de alteración jurídica de los bienes con referencia catastral 1816110VP1011N0001DQ (naturaleza dominio público -uso público-), 2012023VP1021S0001KD (naturaleza dominio público -uso público-) y 2018054VP1021N0001HT (naturaleza dominio público -uso público-), y su simultánea cesión al excelentísimo Ayuntamiento de Reocín.

Puente San Miguel, 20 de octubre de 2016.

El presidente,

Julio Ruiz de Salazar Echevarría.

2016/9398

CVE-2016-9398

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9436 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 509/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000509/2016 a instancia de ROCÍO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ frente a TEODORO GARCÍA SAIZ y GS REINOSA, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 30/09/2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

GS REINOSA, SL, y D. TEODORO GARCÍA SAIZ, con domicilio en Polígono Industrial de la Vega, nave 103, de Reinosa.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 9 de noviembre de 2016 a las 11:10 horas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 24 de octubre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo

CVE-2016-9436

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GS REINOSA, SL, y TEODORO GARCÍA SAIZ, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios,

Santander, 24 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9436

CVE-2016-9436

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9438 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 89/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000089/2016, a instancia de D. MANUEL LAGO GARCÍA, frente a ASJ COMUNICACIONES, SLNE, en los que se ha dictado resolución de fecha 19 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 19 de octubre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado ASJ COMUNICACIONES, SLNE, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, al nº 3867000064008916, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2016-9438

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASJ COMUNICACIONES, SLNE, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 19 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9438

CVE-2016-9438

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9439 *Notificación de decreto 329/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000071/2016, a instancia de MICHEL ELMER OBESO RAMÍREZ, frente a EL NUEVO PARAÍSO DEL PAS, SL, y HOSTELERÍA DE BEZANA 2014, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000329/2016

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 18 de octubre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados EL NUEVO PARAÍSO DEL PAS, SL, y HOSTELERÍA DE BEZANA 2014, SL, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

—D. MICHEL ELMER OBESO RAMÍREZ, por importe de 2.060,92 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Hágase pago al ejecutante del importe de 1,52 € que consta consignado en las actuaciones, mediante mandamiento de pago que se expedirá, verificado lo cual se procederá a su archivo, previa anotación en los libros del Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064007116, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2016-9439

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EL NUEVO PARAÍSO DEL PAS, SL, y HOSTELERÍA DE BEZANA 2014, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 18 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9439

CVE-2016-9439

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9440 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 112/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 112/2016 a instancia de doña Montserrat Calderón Pérez frente a Creación 3, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 19 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Montserrat Calderón Pérez, como parte ejecutante, contra Creación 3, SL, como parte ejecutada, por importe de 17.750,11 euros de principal, más la cantidad de 3.550,02 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0112 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

CVE-2016-9440

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de doña Montserrat Calderón Pérez, contra Creación 3, SL, por importe de 17.750,11 euros, más la cantidad de 3.550,02 euros, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0112 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Creación 3, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9440

CVE-2016-9440

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-9397 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 156/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000156/2016 a instancia de ÁNGEL GUTIÉRREZ SAIZ, FÉLIX GARCÍA FERNÁNDEZ, BENEDICTO LUIS GARCÍA GONZÁLEZ y MANUEL JOSÉ MARTÍNEZ SAN MILLÁN frente a TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE FUNDICIÓN, SL, LEADING ENTERPRISES, SL, MANTENIMIENTOS INTEGRALES DEL BESAYA, SL, MECÁNICA INDUSTRIAL BUELNA, SL, TALLER DE MODELOS Y TROQUELES, SL, LEADING ARAGÓN, SL, LEADING FACILITY SERVICES, SL, FUNDICIÓN LEADING INNOVA, LEADING INTERNACIONAL INDUSTRIAL TRUST SL, LEADING INTEGRA INTERNACIONAL, S. L., INDUSTRIAS PLÁSTICAS DEL PIRINEO, SLU, TÉCNICAS APLICADAS DE MECANOSOLDADURA, SL, ALONSO FERNÁNDEZ IVERSIONES, SL, FOGASA y CARGAS Y DESCARGAS ALONSO, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 29 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda el alzamiento de la suspensión de los actos de conciliación y juicio, señalándose nuevamente el día 22 de noviembre del 2016 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4 de esta oficina, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación/ citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INDUSTRIAS PLÁSTICAS DEL PIRINEO, SLU y TÉCNICAS APLICADAS DE MECANOSOLDADURA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de octubre del 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/9397

CVE-2016-9397

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-9430 *Notificación de auto-decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 120/2016 a instancia de don Héctor Gómez Rodríguez frente a Cedelmon, SL, en los que se ha dictado auto-decreto de fecha 24 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Héctor Gómez Rodríguez, como parte ejecutante, contra Cedelmon, S. L.(CIF B-39575832), como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 13.344,84 € en concepto de principal, más 2.001,16 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.Total despacho por ambos conceptos: 15.346 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº Cuenta Bancaria 3855000064012016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado".

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Héctor Gómez Rodríguez, contra Cedelmon, S. L.(CIF B-39575832), por importe

CVE-2016-9430

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

de 13.344,84 € en concepto de principal, más 2.001,16 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Total despacho por ambos conceptos: 15.346 €.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064012016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cedelmon, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de octubre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/9430

CVE-2016-9430

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-9401 *Citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2015.*

Doña Oliva Agustina Oliva Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000082/2015 a instancia de ANTONIO SEGUNDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ frente a TIFFANY S HOTELES, SL, TIFFANY S SOLARES, SL, TIFFANY S SAN VICENTE, SL y LA BARQUERA HOTELES, SL, en los que se ha dictado PROVIDENCIA de fecha 21/10/2016, del tenor literal siguiente:

"En Santander, a 21 de octubre de 2016.

Dada cuenta, el anterior escrito del letrado Fernando Peña Pacheco únase a las presentes actuaciones que se desarchivan. Dadas las manifestaciones contenidas en el mismo, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a comparecencia, que tendrá lugar el día 24/11/2016 a las 09:15 horas en la Sala 6 de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la parte ejecutada a través de edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064008215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de CITACIÓN en legal forma a TIFFANY S HOTELES, SL, TIFFANY S SOLARES, SL, TIFFANY S SAN VICENTE, SL, y LA BARQUERA HOTELES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina Oliva Carmona.

2016/9401

CVE-2016-9401

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9379 *Notificación de sentencia 15/2016 en procedimiento de divorcio contencioso 132/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de ISMARY PAULKE DE ALBA, frente a FRANCI ERNESTO VALDÉS GONZÁLEZ, en los que se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n.º 000015/2016

En Torrelavega, a 18 de enero de 2016.

Han sido vistos por la Ilma. Sra. magistrada D.ª PATRICIA BARTOLOMÉ OBREGÓN, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de TORRELAVEGA y su partido, los presentes autos de Divorcio seguidos en este Juzgado con el Número de procedimiento 132/2015 a instancia de D.ª ISMARY PAULKE DE ALBA, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Campo de Roig-Ibáñez y defendida por la Abogada Sra. Martín Rodríguez, siendo parte demandada D. FRANCI-ERNESTO VALDÉS GONZÁLEZ, en rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Procuradora Sra. Campo de Roig-Ibáñez interpuso demanda el 2 de marzo de 2015 en nombre y representación de D.ª ISMARY PAULKE DE ALBA, en la que tras alegar varios hechos e invocar el art. 86 CC, en relación con el art. 81 CC, terminaba suplicando que se dictara "Sentencia en la que:

1.º Estimando la presente demanda, se decrete el Divorcio del matrimonio contraído entre mi mandante y su esposo con los efectos inherentes a dicho pronunciamiento, y se proceda a la disolución del régimen económico matrimonial.

2.º Se expidan los correspondientes mandamientos para la inscripción de la Sentencia en el Registro Civil en donde se encuentra inscrito el matrimonio.

3.º Se solicita la imposición de costas a la parte demandada si se opusiera temerariamente al divorcio.

SEGUNDO.- Un decreto de 1.º de abril admitió a trámite la demanda y se dio traslado de la misma al demandado para que en el plazo de veinte días hábiles compareciera y contestara. Fue citado por edictos, y no compareciendo, por diligencia de ordenación de 2 de diciembre de 2015 se declaró su situación de rebeldía procesal y señaló la vista para el 15 de enero de 2016 a las 10:00 horas de la mañana. Ese día ha tenido lugar la práctica de la prueba conforme obra en autos, quedando éstos vistos para sentencia.

TERCERO.- En este procedimiento se han respetado los preceptos legales, incluido el plazo de diez días hábiles para dictar sentencia y la grabación por los medios audiovisuales previstos en los artículos 147 y 187 de la LEC, no así el plazo para señalar a vista, por cuanto este Juzgado tiene un elevado número de causas penales y pleitos civiles que tramitar.

CVE-2016-9379

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Elemento de extranjería. Debe analizarse en primer lugar, la competencia de los tribunales españoles para decretar el divorcio en este caso, dado que hay un elemento de extranjería: El esposo tenía nacionalidad cubana en el momento del matrimonio. El art. 22 LOPJ declara que: "En el orden civil, los Juzgados y Tribunales españoles serán competentes:

(...) 2. Con carácter general, cuando las partes se hayan sometido expresa o tácitamente a los Juzgados o Tribunales españoles, así como cuando el demandado tenga su domicilio en España.

"3. En defecto de los criterios precedentes (...) en materia de relaciones personales y patrimoniales entre cónyuges, nulidad matrimonial, separación y divorcio, cuando ambos cónyuges posean residencia habitual en España al tiempo de la demanda o el demandante sea español o tenga su residencia habitual en España, así como cuando ambos cónyuges tengan la nacionalidad española, cualquiera que sea su lugar de residencia siempre que promuevan su petición de mutuo acuerdo o uno con el consentimiento del otro".

En el presente caso, ante la rebeldía del esposo, no se puede entender que haya sumisión expresa ni tácita. Pero sí se da la circunstancia de que la demandante es española y, además, tiene su residencia habitual en España, por lo que ha de declararse la competencia de los Juzgados españoles.

SEGUNDO.- Legislación aplicable. Por otro lado, hay que analizar la ley aplicable al fondo del asunto, esto es, el divorcio instado, y a tal efecto la norma de conflicto se recoge en el art. 107 del Código civil, al que se remite el art. 9.2 segundo párrafo. El art. 107.2 CC, redactado según la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, dice:

"2. La separación y el divorcio se regirán por la Ley nacional común de los cónyuges en el momento de la presentación de la demanda; a falta de nacionalidad común, por la Ley de la residencia habitual común del matrimonio en dicho momento y, en defecto de ésta, por la Ley de la última residencia habitual común del matrimonio si uno de los cónyuges aún reside habitualmente en dicho Estado.

En todo caso, se aplicará la Ley española cuando uno de los cónyuges sea español o resida habitualmente en España:

- "a. Si no resultara aplicable ninguna de las leyes anteriormente mencionadas.
- b. Si en la demanda presentada ante tribunal español la separación o el divorcio se pide por ambos cónyuges o por uno con el consentimiento del otro.
- c. Si las leyes indicadas en el párrafo primero de este apartado no reconocieran la separación o el divorcio o lo hicieran de forma discriminatoria o contraria al orden público".

En el presente caso, no hay nacionalidad común. Tampoco consta que ambos residan habitualmente en España en este momento. Pero si se considera como última residencia habitual común España, entonces ha de aplicarse ese fuero subsidiario, considerando que la demandante sigue residiendo habitualmente en este Estado.

TERCERO.- Causa de divorcio. De conformidad con el art. 86 del Código civil, en redacción dada por la Ley 15/2005, de 8 de julio, "Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, la petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81". La misma ley modificó el artículo 81, indicando como supuesto 2º: "A petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. No será preciso el transcurso de este plazo para la interposición de la demanda cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio.

CVE-2016-9379

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

"A la demanda se acompañará propuesta fundada de las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la separación"

La petición de divorcio la ha formulado uno de los cónyuges, y han pasado ya más de tres meses desde la celebración del matrimonio (puesto que se casaron en el año 2013), cabe entender que procede decretar el divorcio por aplicación de los nuevos artículos 86 y 81.2.º CC. Y no ha lugar a adoptar medida alguna por cuanto ambos progenitores son mayores de edad, no consta que tengan hijos, y ninguna medida se pide.

CUARTO.- Efectos. El art. 85 CC declara que el matrimonio se disuelve por el divorcio. La disolución del matrimonio por divorcio, advierte el art. 89 CC, sólo podrá tener lugar por sentencia que así lo declare y producirá efectos a partir de su firmeza. No perjudicará a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción en el Registro Civil. Dice el art. 755 LEC que "cuando proceda, las sentencia y demás resoluciones dictadas en los procedimientos a que se refiere este Título [entre las que se encuentran las de divorcio], se comunicarán de oficio a los Registros Civiles para la práctica de los asientos que correspondan". En el presente caso el matrimonio consta en el Registro Civil de Torrelavega, pues el matrimonio civil se celebró a las 13:00 horas del día 11 de julio de 2013 en el Ayuntamiento de Torrelavega. Otro efecto que se produce es la extinción del régimen económico matrimonial, sea este cual sea en aplicación del art. 9.2 y 3 del Código civil, pues no consta cual sea, no pudiendo presumirse que sea el de gananciales dado que no tenían nacionalidad común al tiempo de casarse, no consta que eligieran ninguno en escritura pública, ni tampoco dónde residieron inmediatamente después del matrimonio. Por eso esta sentencia se limitará a declarar extinguido el régimen económico conyugal, sea este cual sea.

QUINTO.- Costas. Dada la especial naturaleza de este procedimiento, no procede la condena en costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

SE DECRETA EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO formado por D. FRANCI-ERNESTO VALDÉS GONZÁLEZ y D.ª ISMARY PAULKE DE ALBA, con los efectos inherentes a este pronunciamiento y declarando disuelto el régimen económico matrimonial.

Cada parte abonará sus costas y las comunes por mitad.

Firme que sea la sentencia, comuníquese de oficio la misma, al Registro Civil de Torrelavega (Tomo: 67, P: 197 de la Sección 2.ª).

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente n.º 3890000033013215 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

CVE-2016-9379

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Torrelavega.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCI ERNESTO VALDES GONZALEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 7 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia.
María Damaris de Pablo Martín.

2016/9379

CVE-2016-9379

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9380 *Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 766/2016.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0000766/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por la letrada de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000766/2016 arriba referenciado seguido por delito leve de estafa (todos los supuestos).

PERSONA QUE SE CITA: JOSÉ FORNIES ABADÍA.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER:

El día 8 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...)

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2016-9380

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Estafa (todos los supuestos).

LUGAR:

FECHA DE LOS HECHOS:

DENUNCIADO/A: JOSÉ FORNIES ABADÍA

En Torrelavega, a 13 de septiembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR:

JOSÉ FORNIES ABADÍA.

DOMICILIO: ORFEÓN, 12-11, Casa en Cuarte de Huerva - Zaragoza.

Y para que conste y sirva de citación a JOSÉ FORNIES ABADÍA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 13 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2016/9380

CVE-2016-9380

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9381 *Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 757/16.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 0000757/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por la letrada de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000757/2016 arriba referenciado, seguido por delito leve de estafa (todos los supuestos).

PERSONA QUE SE CITA: JOSÉ JUAN MELÉNDEZ FERRER.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista de juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER:

El día 8 de noviembre de 2016 a las 09:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4.

PREVENCIÓNES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...)

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2016-9381

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Estafa (todos los supuestos).

LUGAR: La Busta.

FECHA DE LOS HECHOS: 08 de septiembre de 2016.

DENUNCIADO/A: JOSÉ JUAN MELÉNDEZ FERRER.

En Torrelavega, a 13 de septiembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR:

JOSÉ JUAN MELÉNDEZ FERRER.

DOMICILIO: CALLE PLAZA DE TOROS, 13, EL BURGO DE EBRO - 50730 ZARAGOZA.

Y para que conste y sirva de notificación a JOSÉ JUAN MELÉNDEZ FERRER, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 10 de octubre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Elsa Antón de la Calle.

2016/9381

CVE-2016-9381